

128a. sesión

Jueves 3 de abril de 1980, a las 15.35 horas

Presidente: Sr. H. S. AMERASINGHE.

Declaraciones sobre la segunda revisión del texto integrado oficioso para fines de negociación (conclusión)

1. El Sr. CHANDARA-SOMBOON (Tailandia) dice que es necesario mantener en la nueva revisión del texto integrado oficioso para fines de negociación (A/CONF.62/WP.10/Rev.1) el delicado equilibrio entre los intereses contrapuestos de los distintos grupos e incorporar nuevas mejoras en el texto para beneficio de toda la humanidad. En especial, la delegación tailandesa tiene reservas respecto de la revisión propuesta en el informe de los coordinadores del grupo de trabajo de los 21 (A/CONF.62/C.1/L.27 y Add.1) para el párrafo 5 del artículo 155, en cuanto a una moratoria en relación con el sistema de explotación.

2. En general, el informe de la Primera Comisión (A/CONF.62/L.54) contiene adelantos considerables. Sin embargo, las disposiciones relativas a la transmisión de tecnología, la financiación de la Empresa, los procedimientos de votación del Consejo y sus relaciones con la Asamblea, la relación entre la Autoridad y la Empresa, la cuestión de la exoneración de impuestos en los primeros años, la cuestión de las inmunidades y privilegios que figuran en el artículo 12 del anexo III y la cuestión de la solución de controversias contenida en la parte XI, deberían mejorarse por conducto de nuevas consultas a fin de lograr un equilibrio más flexible.

3. Tailandia no considera que la propuesta conjunta (A/CONF.62/L.48/Rev.1) de colocar a los tres países mencionados en el párrafo 3 del artículo 156 en pie de igualdad como candidatos para la sede de la Autoridad constituya una enmienda, sino más bien una corrección propuesta para un error por omisión.

4. Con respecto al informe de la Segunda Comisión (A/CONF.62/L.51), debería fijarse un límite a la nueva extensión de la jurisdicción nacional, que podría significar una intrusión en áreas reservadas a la exploración para beneficio de la humanidad en su conjunto. También debería concluir la formulación de disposiciones relativas a la delimitación de la plataforma continental y de la zona económica exclusiva entre Estados adyacentes o Estados ribereños situados frente a frente. La delegación de Tailandia puede apoyar cualquier solución basada en el principio del consentimiento. Ningún Estado debe imponer unilateralmente una delimitación a otro ni ser objeto de esa imposición. El orador considera aceptables todas las fórmulas propuestas, ya que evidentemente la delimitación está sujeta al acuerdo de las partes en emplear criterios adecuados. La delegación tailandesa puede aceptar cualquier texto que no implique una violación de los principios generales del derecho internacional y exhorta a las delegaciones a que se muestren flexibles y no traten de lograr ventajas indebidas ni de prejuzgar acerca de los resultados de las negociaciones sobre delimitación.

5. El informe relativo a las cláusulas finales (FC/20) indica la necesidad de nuevas negociaciones antes de la aprobación de un texto definitivo. Por último, el orador expresa su satisfacción por el informe de la Tercera Comisión (A/CONF.62/L.50), ya que sólo los artículos 254 y 264 deberán ser objeto de nuevas negociaciones.

6. El Sr. PRANDLER (Hungría) dice que su delegación apoya la inclusión en la segunda revisión del texto integrado de las modificaciones al proyecto de preámbulo (A/CONF.62/L.49) que figuran en el documento A/CONF.62/L.49/Add.2. Esos párrafos preambulares enuncian los propósitos y principios fundamentales de la convención. Con respecto al informe de la Segunda Comisión, las disposiciones revisadas sobre la definición de la plataforma continental, la comisión de los límites de la plataforma continental y los mamíferos marinos podrían incorporarse en el nuevo texto integrado revisado. La delegación húngara atribuye gran importancia a la labor del grupo de negociación 7, habida cuenta de que el problema de la delimitación de las fronteras marítimas es crucial para muchos países y de que su pronta solución surtiría un efecto positivo sobre los resultados finales de las negociaciones. El orador expresa la esperanza de que la propuesta que figura en el informe del Presidente del grupo de negociación 7 (A/CONF.62/L.47) facilite el acuerdo final entre los dos grupos interesados y considera que la nueva versión del apartado a) del párrafo 1 del artículo 298 es evidentemente preferible a la disposición anterior. Sin embargo, la delegación húngara manifiesta su desaliento por la negativa a incorporar el nuevo artículo 96 *bis*, relativo a la inmunidad de los buques de guerra hundidos y de otros buques utilizados únicamente para un servicio oficial no comercial.

7. Con respecto al informe del Presidente de la Primera Comisión, la delegación húngara es partidaria de que se aprueben la mayoría de los cambios propuestos en los documentos A/CONF.62/C.1/L.27 y Add.1. Aunque no apoya la totalidad de las nuevas fórmulas, considera que ofrecen una base adecuada para futuras negociaciones. Se ha logrado un progreso considerable en la formulación de la nueva propuesta relativa a la transmisión de tecnología (*ibid.* (Parte II) A, anexo II, art. 5), ya que se ha prestado más atención a los distintos intereses de los países en desarrollo y de los países desarrollados. La delegación húngara considera conveniente incluir en la nueva revisión del texto integrado el nuevo texto del artículo 6 del anexo II en que figura la cláusula antimonopolista. Sin embargo, habría que mejorar la redacción de esa disposición a fin de excluir toda posibilidad de monopolio en la explotación y explotación de los fondos marinos. Con respecto al artículo 151, relativo a las políticas de producción, la delegación de Hungría considera que la nueva versión en los documentos A/CONF.62/C.1/L.27 y Add.1 constituye una buena base para una transacción. El texto definitivo debería asegurar igualmente una protección adecuada de los intereses de los importadores de productos básicos. Si bien no se opone a las nuevas propuestas relativas a las condiciones financieras de los contratos y a la financiación de la Empresa, la delegación húngara destaca que ha llegado el momento de elaborar disposiciones más precisas y concretas sobre las obligaciones financieras de los Estados partes en la convención. Con respecto al sistema de votación en el Consejo de la Autoridad de los Fondos Marinos, Hungría insta encarecidamente a que en el texto de transacción se contemplen los intereses de todos los grupos y regiones. El artículo 161 del texto actual cumple en mejor forma ese requisito. Sin embargo, a la luz de las objeciones expresadas por algunas delegaciones, el orador

apoya plenamente la propuesta presentada por Mongolia en la 47a. sesión de la Primera Comisión. Por otra parte, las propuestas elaboradas por el grupo de expertos jurídicos sobre el arreglo pacífico de controversias en relación con la parte XI son aceptables y constituyen un paso positivo hacia el consenso.

8. En lo que atañe al informe de la Tercera Comisión, el orador subraya que, a fin de asegurar la libertad de investigación científica prevista en el artículo 246, se debería establecer un régimen específico de investigación para la plataforma continental más allá de las 200 millas a partir de las líneas de base desde las cuales se mide el ancho del mar territorial. La delegación húngara puede aceptar la redacción actual del artículo 254, relativo a los derechos de los Estados vecinos sin litoral, pero se opone decididamente a que se siga debilitando el alcance de ese artículo.

9. Por último, la delegación húngara no está satisfecha con las actuales disposiciones relativas al régimen y ancho de la plataforma continental, la zona económica, el futuro régimen de los fondos marinos, la investigación científica marina y otras cuestiones. Sin embargo, está dispuesta a proceder con espíritu de transacción y espera que otras delegaciones manifiesten la misma actitud conciliatoria.

10. El Sr. FERRAO (Angola) dice que, si bien su delegación está satisfecha con el concepto de la zona económica exclusiva, le preocupa la tendencia a desvirtuar su contenido en detrimento de los Estados ribereños en desarrollo. Con respecto al arreglo de controversias sobre delimitación de fronteras marítimas entre Estados adyacentes o situados frente a frente, la delegación de Angola no puede aceptar el arreglo obligatorio con intervención de terceros en cuestiones que afecten a la soberanía. No obstante, Angola apoya la propuesta relativa a los artículos 63, 77 y 96 *bis* presentada en el informe de la Segunda Comisión. Con respecto a la plataforma continental, la delegación de Angola considera que la labor que se realiza actualmente conducirá a una solución aceptable.

11. En lo que respecta a la Primera Comisión, apoya plenamente la enmienda propuesta al artículo 140, que figura en el documento A/CONF.62/C.1/L.27. En lo que atañe a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, preocupa a la delegación de Angola que los fondos necesarios para el sistema de exploración y explotación de los fondos marinos sean mayores que los ingresos de la Autoridad. Los países en desarrollo desean establecer una organización que promueva su desarrollo y no constituya una fuente más de gastos. Con respecto a la transmisión de tecnología a la Empresa y a los países en desarrollo, el orador no está satisfecho con el texto propuesto en los documentos A/CONF.62/C.1/L.27 y Add.1. Si bien la delegación de Angola todavía tiene algunas dificultades en relación con la cuestión de la financiación de la Empresa y la posibilidad de financiar el primer sitio de explotación, apoya en principio las condiciones financieras de los contratos que figuran en el artículo 12 del anexo II del texto integrado revisado. Los artículos 8 y 8 *bis* del anexo II que figura en la parte II del informe, favorecen el monopolio de algunos Estados y consorcios y son incompatibles con el sistema paralelo. En lo que atañe a la composición del Consejo de la Autoridad de los Fondos Marinos, deberían tomarse medidas para proteger a los Estados que invierten en explotaciones terrestres, especialmente a los países en desarrollo. En lo que toca al sistema de votación, a juicio del orador, la propuesta de la delegación de Mongolia en la 47a. sesión de la Primera Comisión merece consideración. La fórmula presentada por la Primera Comisión respecto de la limitación de la producción

debe perfeccionarse para que atienda los intereses de los Estados que producen minerales en tierra firme y de los Estados que tal vez lo hagan en el futuro. Deben considerarse debidamente los efectos catastróficos que podría surtir la limitación de la producción en las economías de algunos países en desarrollo.

12. Por último, en relación con el informe de la Tercera Comisión, la delegación de Angola tiene dificultades en aceptar la redacción del artículo 246 y firmes reservas respecto del párrafo 1 del artículo 254, habida cuenta de la necesidad de salvaguardar los derechos de los Estados ribereños.

13. El Sr. BRENNAN (Australia) dice que su delegación apoya la inclusión en la segunda revisión del texto integrado de la versión más reciente del preámbulo. Con respecto a la Primera Comisión, apoya la inclusión de todos los textos sugeridos, con sujeción a las propuestas contenidas en los documentos A/CONF.62/C.1/L.27 y Add.1. En relación con el informe de la Segunda Comisión, la delegación australiana apoya las enmiendas propuestas para el párrafo 3 del artículo 25 y para los artículos 65, 76 y 111, así como la inclusión en el anexo I del atún de aleta azul del sur. El orador puede apoyar la inclusión de la nueva formulación propuesta respecto de las crestas oceánicas en el artículo 76 si otras delegaciones aceptan esa formulación como parte de una solución global de las cuestiones relativas a la plataforma continental aún pendientes. Con sujeción a una reserva sobre el párrafo 7 del artículo 76, la delegación australiana apoya en general el anexo. La formulación de ese párrafo refleja con mayor exactitud el nuevo texto sugerido y el carácter soberano de los derechos de los Estados ribereños sobre su plataforma continental. Con respecto al artículo 7, deberían suprimirse las palabras "párrafo 7 del" de la frase "de conformidad con el párrafo 7 del artículo 76", ya que todo el artículo es pertinente.

14. La delegación australiana toma nota del contenido del informe del Presidente del grupo de negociación 7 y expresa la esperanza de que los trabajos relativos a la delimitación se completen en la primera parte del período de sesiones de Ginebra. El orador acepta con beneplácito el nuevo texto mejorado por la Segunda Comisión del artículo 65, relativo a los mamíferos marinos, y entiende que en Ginebra deben proseguir los trabajos respecto del artículo 63, en relación con las poblaciones de situación no definida.

15. En lo que concierne al informe de la Tercera Comisión, la delegación australiana apoya en general los cambios propuestos al texto integrado revisado. El hecho de que el Estado ribereño acepte renunciar al ejercicio de algunos de sus derechos respecto de la investigación científica marina en la plataforma continental más allá de las 200 millas, propuesto en el párrafo 6 del artículo 246, no menoscaba el carácter soberano de sus derechos sobre la plataforma continental. La delegación australiana preferiría para el párrafo 6 del artículo 246 una fórmula en que se diese al Estado ribereño mayor flexibilidad para la designación de áreas de acuerdo con ese párrafo. El orador apoya el artículo 255 en lo que respecta al acceso a puertos, porque estipula claramente que la obligación de tratar de facilitar el acceso a los puertos está sujeta a lo dispuesto en el derecho interno de los Estados ribereños.

16. Por último, en vista de que el problema de la formulación de decisiones en el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos obstaculiza los trabajos de la Primera Comisión y los relativos a las cláusulas finales y a la cuestión de la comisión preparatoria, debería

darse prioridad al grupo de negociación 3 en la continuación del noveno período de sesiones de Ginebra.

17. El Sr. NAKAGAWA (Japón), refiriéndose al informe del grupo de trabajo de los 21 a la Primera Comisión, dice que el nuevo texto propuesto sobre la transmisión de tecnología es un adelanto, aunque algunas disposiciones, como las relativas a la garantía de la transmisión de tecnología por terceros y a la transmisión de tecnología a los países en desarrollo, deben ser más claras. Con respecto a la limitación de la producción, la delegación japonesa acepta con beneplácito la idea de un límite mínimo incorporada en la fórmula que figura en el informe de los coordinadores, pero reserva su posición respecto de la cifra del 3% y del plan para el límite máximo de producción. Las cifras que figuran en las disposiciones relativas a las condiciones financieras de los contratos y a la financiación de la Empresa plantean dificultades a la delegación del Japón. Ambos problemas están vinculados entre sí y con otras cuestiones asignadas a la Primera Comisión y deben estudiarse conjuntamente. El orador expresa su profundo desaliento por la falta de progresos respecto del problema del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Es de suma importancia que en el proceso de formulación de decisiones del Consejo se protejan adecuadamente los intereses económicos de los países que explotan el fondo oceánico profundo. Cabe esperar que ese problema se resuelva en la continuación del noveno período de sesiones de Ginebra. Con respecto al arreglo de controversias relativas a la parte XI, la labor realizada por el grupo de expertos jurídicos es en general satisfactoria. Las cuestiones principales aún pendientes, consideradas en la Primera Comisión, están estrechamente relacionadas y deben examinarse como un todo. La delegación japonesa apoya la inclusión en la segunda revisión del texto integrado de todas las propuestas formuladas por los coordinadores.

18. Con respecto al informe de la Segunda Comisión, el orador apoya la recomendación de que se incluyan en la segunda revisión las propuestas relativas a los artículos 25, 65, 76 y 111 y a los anexos I y II. No es necesario que el artículo 65 incluya una disposición especial respecto de los mamíferos marinos, ya que el principio de utilización óptima de los recursos vivos debe aplicarse igualmente a esa categoría. Además, no hay razón científica para separar a los cetáceos de los mamíferos marinos ni para darles un tratamiento especial. No obstante, a fin de llegar a una solución aceptable para todos, la delegación japonesa apoya la recomendación de incluir el nuevo texto del artículo 65 en la segunda revisión del texto integrado. A ese respecto, el Gobierno japonés entiende que las medidas relativas a la conservación, la ordenación y el estudio de los cetáceos en la zona económica exclusiva no se adoptarán necesariamente en forma simultánea ni incluirán a todas las poblaciones de cetáceos, sino que se irán adoptando en cada caso en que se consideren adecuadas, previa consulta entre los Estados interesados y teniendo presentes factores pertinentes como la población y el nivel de captura de cada una de las poblaciones. La delegación japonesa expresa su satisfacción por los progresos realizados en cuanto al artículo 76 y apoya la recomendación de que se revise el anexo I para añadir el atún de aleta azul del sur a la lista de las especies altamente migratorias. En relación con el problema de la delimitación de la zona económica exclusiva y de la plataforma continental, la delegación del Japón se asocia plenamente a la declaración hecha por el representante de España en la 126a. sesión plenaria en nombre de los patrocinadores del documento NG7/2/Rev.2.

19. En lo que concierne al informe de la Tercera Comisión, la delegación japonesa considera necesario asegurar en el mayor grado posible en el nuevo régimen la libertad de las actividades de investigación marina, ya que revisten interés para toda la humanidad. Al mismo tiempo, el arreglo de controversias relativas a tales actividades debe ser obligatorio. Si bien la delegación del Japón no está totalmente satisfecha con las propuestas contenidas en el informe, no tendría dificultades en apoyarlas, habida cuenta de los arduos esfuerzos por lograr un equilibrio entre los intereses de los Estados ribereños y los de los Estados investigadores.

20. El Sr. AL-WITRI (Iraq) dice que, como miembro del Grupo de los 77, su país reafirma la posición de ese Grupo con respecto al informe de la Primera Comisión, en particular, respecto de la cuestión de la explotación y exploración de los fondos marinos. La cuestión de la transmisión de tecnología a la Empresa y a los países en desarrollo debe ser resuelta antes de que los países en desarrollo acepten el sistema paralelo que, de otro modo, perdería el equilibrio deseado. Con respecto al artículo 161 relativo a la adopción de decisiones en el Consejo, la solución podría consistir en la exclusión de la posibilidad del veto o del voto ponderado, a fin de que todos los Estados tuviesen un voto igual. La cuestión de la conferencia de revisión de que se ocupa el artículo 55 merece un estudio más detenido, ya que debe preverse un régimen de moratoria con respecto a las actividades en los fondos marinos para el caso de que la Conferencia no pudiese establecer un nuevo sistema de exploración y explotación, tal como se dispone en el texto integrado revisado.

21. En lo que atañe al informe de la Segunda Comisión, la delegación del Iraq comparte la posición adoptada por el grupo de Estados árabes de que se limite la extensión de la plataforma continental de los Estados ribereños a una distancia mínima calculada mediante medidas precisas, a fin de salvaguardar el patrimonio común de la humanidad. En cuanto a la labor del grupo de negociación 7 sobre la delimitación de la zona económica exclusiva y de la plataforma continental (artículos 74 y 83), el orador apoya la posición que figura en el documento NG7/10/Rev.2. Deben observarse los principios enunciados por la Corte Internacional de Justicia respecto del Mar del Norte¹ y las normas pertinentes del derecho internacional, a fin de tener en cuenta las circunstancias especiales relacionadas con el arreglo de controversias sobre delimitación de fronteras marítimas. La delegación del Iraq apoya el concepto del arreglo obligatorio para salvaguardar las relaciones pacíficas entre los Estados vecinos. Los derechos de los Estados en situación geográfica desventajosa respecto de la pesca en zonas marítimas vecinas no están protegidos suficientemente en el texto integrado revisado. Por lo tanto, deben proseguir las negociaciones relativas al artículo 70 a fin de resolver el problema y dilucidar la relación existente entre el artículo 70 y los artículos 61 y 62. Hay otros problemas muy importantes, como el régimen de las islas, que requieren mayor atención, dado que obstaculizan la delimitación de fronteras marítimas y la libertad de navegación en los cursos de aguas internacionales. El problema de los mares cerrados o semicerrados es de especial interés para el Iraq. El artículo 123 debería perfeccionarse, a fin de asegurar la cooperación de los Estados que limitan con mares cerrados o semicerrados.

22. Por último, en relación con el informe de la Tercera Comisión, deberían tomarse debidamente en cuenta los

¹ Plateau continental de la mer du Nord, arrêt, C.I.J. Recueil 1969, pág. 3.

derechos de los Estados en desarrollo en situación geográfica desventajosa en materia de investigación marítima.

El Sr. Bhatt (Nepal), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

23. El Sr. Duk Choo MOON (República de Corea) dice que limitará sus observaciones a ciertas cuestiones de importancia, reservándose el derecho de referirse a otros asuntos en la continuación del noveno período de sesiones que se celebrará en Ginebra.

24. El orador apoya la posición adoptada por el Presidente del Grupo de los 77 (véase 126a. sesión) respecto de las propuestas que figuran en los documentos A/CONF.62/C.1/L.27 y Add.1 que ofrecen mejores posibilidades para la obtención de un consenso en Ginebra.

25. Con referencia a la política de producción, el orador expresa que el consumo por los países en desarrollo de minerales producidos mediante la explotación de los fondos oceánicos profundos aumentará necesariamente en el futuro y que una oferta adecuada de tales minerales tendrá importancia para esos países. Por lo tanto, el límite mínimo de la tasa de crecimiento debe fijarse en un punto que no perjudique a los productores terrestres por ser demasiado elevado ni desbarate los planes de explotación mineral de los fondos marinos.

26. En lo que se refiere al paso inocente de buques de guerra a través del mar territorial de los Estados ribereños, el orador señala que la propuesta de su delegación (artículo 29 *bis*) en el sentido de que "el Estado ribereño podrá exigir que los buques extranjeros notifiquen previamente a sus autoridades competentes que se proponen para pasar a través de su mar territorial" representa una transacción entre los intereses contrapuestos afectados y solicita que sea incluida como adición al informe del Presidente de la Segunda Comisión.

27. También es importante la cuestión de la delimitación de la plataforma continental y de la zona económica exclusiva. El orador deplora que se haya avanzado tan poco durante el actual período de sesiones, pese a los tenaces esfuerzos del Presidente del grupo de negociación 7 y de sus miembros. No obstante, son alentadoras las perspectivas de que se llegue a un consenso basado en la fórmula de transacción que figura en el informe del Presidente.

28. Al mismo tiempo, la nueva fórmula de transacción sugerida por el Presidente del grupo de negociación 7 parece demasiado ambigua para el proceso de delimitación, ya que implica efectuar la delimitación por referencia a un concepto de derecho internacional un tanto ambiguo. El orador espera que se siga la orientación ofrecida por un fallo emitido por la Corte Internacional de Justicia sobre la plataforma continental del Mar del Norte, así como por el arbitraje anglo-francés relativo a la delimitación de la plataforma continental. La cuestión de la delimitación es uno de los elementos más importantes del acuerdo global y el orador confía en que las diversas partes interesadas han de demostrar su voluntad política, aceptando una fórmula de transacción como la sugerida por el Presidente del grupo de negociación 7.

29. Con respecto a las medidas provisionales y al arreglo de controversias relativas a la delimitación, el orador apoya las propuestas que figuran en el documento NG7/45, que ofrecen la mejor posibilidad de que se llegue a un consenso sobre la cuestión de la delimitación. Será contrario a los intereses de todos los Estados que quedaran sin explotar los valiosos recursos de las zonas disputadas por el simple hecho de que una de las partes en la controversia, al tiempo de hacer una reivindicación irrazonable, se ne-

gara a negociar. Tales dificultades podrían surgir en una controversia entre un Estado pequeño y un vecino más grande, en cuyo caso no sería justo que el primero tuviera que dejar entregada la parte que le corresponde en los posibles recursos a una opción arbitraria del vecino más poderoso.

30. En lo que atañe a las cuestiones asignadas a la Tercera Comisión, el orador apoya las nuevas propuestas sobre investigación científica que figuran en el informe A/CONF.62/L.50. En particular, es digno de apoyo el nuevo párrafo 6 del artículo 246 propuesto por cuanto salvaguarda los derechos soberanos del Estado ribereño sobre la plataforma continental más allá de las 200 millas respecto de la investigación científica marina, asegurando así la unidad del régimen de la plataforma continental.

31. Aunque subsisten algunos problemas difíciles, ha habido considerables progresos en las últimas semanas hacia la meta de un nuevo ordenamiento jurídico general para los mares y océanos. La reacción de la delegación de la República de Corea respecto de muchas de las propuestas que figuran en los informes, es positiva, pues representan un adelanto considerable con respecto al texto integrado revisado.

32. El Sr. HING UN (Kampuchea Democrática) confía en que el actual período de sesiones conduzca a una convención sobre el derecho del mar que satisfaga los legítimos intereses de todos sus signatarios, así como las aspiraciones de todos los pueblos amantes de la paz y la justicia.

33. Con referencia al informe del Presidente sobre la labor del grupo de negociación 7 respecto de la delimitación de la zona económica exclusiva y de la plataforma continental (A/CONF.62/L.47), la delegación de Kampuchea Democrática considera que deben mantenerse las disposiciones del párrafo 1 de los artículos 74 y 83 del texto integrado revisado. Cualquier otra definición significaría apartarse de los principios de equidad en que debe fundarse toda delimitación. Mientras tanto, los Estados deben abstenerse de cualquier acto que pudiese perjudicar una delimitación definitiva o los intereses de terceros.

34. El arreglo de las controversias sobre delimitación debe ajustarse al párrafo 3 del Artículo 2 y al párrafo 1 del Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas, cualquiera sea el procedimiento que adopten las partes para ese arreglo. La convención sobre el derecho del mar no debe obligar a los Estados partes en una controversia sobre delimitación de zonas marítimas a aceptar un procedimiento de arreglo en que no estén de acuerdo. Ello sería contrario al derecho internacional vigente. Serían preferibles las negociaciones y consultas directas entre las partes sobre la base de la igualdad y de conformidad con los principios de la Carta. La delegación de Kampuchea Democrática ha tomado nota con atención del procedimiento de conciliación que figura en el anexo IV del texto integrado revisado.

35. El orador apoya firmemente a las delegaciones que consideran que no debe permitirse que las disposiciones de la futura convención relativas a la delimitación perjudiquen el *statu quo* jurídico, dando lugar a reclamaciones contra la soberanía u otros derechos respecto de territorios continentales o insulares.

36. En cuanto al paso inocente de los buques de guerra, el orador apoya la opinión de otras delegaciones de que habría que añadir un nuevo inciso b) al párrafo 1 del artículo 21 del texto integrado revisado, en cuya virtud los Estados ribereños pudiesen promulgar leyes y reglamentos sobre la materia de conformidad con las disposi-

ciones de la convención y las normas del derecho internacional. Interesa a todos que el Estado ribereño pueda exigir notificación previa o autorización para el paso de buques de guerra a través de su mar territorial.

37. Con respecto a los derechos de los Estados ribereños sobre la plataforma continental, la delegación de Kampuchea Democrática apoya la inclusión de un nuevo párrafo 5 en el artículo 77, en que se prevea el ejercicio por el Estado ribereño de derechos soberanos sobre cualquier objeto de interés arqueológico o histórico encontrado en la plataforma continental.

38. Además, la delegación de Kampuchea Democrática apoya el principio del uso pacífico de la alta mar y por lo tanto apoya la enmienda propuesta al artículo 88 que figura en el documento C.2/Informal Meeting/55.

39. El orador se reserva el derecho de formular observaciones más detalladas sobre los documentos en la continuación del noveno período de sesiones.

40. El Sr. YUSUF (Somalia), refiriéndose a los informes presentados por los coordinadores del grupo de los 21 (A/CONF.62/C.1/L.27 y Add.1) y por el Presidente de la Primera Comisión (A/CONF.62/L.54), dice que su delegación apoya plenamente las opiniones del Grupo de los 77. Las disposiciones sobre la transmisión de tecnología, la conferencia de revisión, la exención de impuestos a la Empresa y el procedimiento de votación en el Consejo, requieren un nuevo examen.

41. El orador deplora que no haya habido tiempo suficiente para ocuparse de las cuestiones pendientes en la Segunda Comisión. La delegación de Somalia lamenta que entre las recomendaciones del Presidente de la Comisión (A/CONF.62/L.51) no figure una referencia explícita al derecho que tiene el Estado ribereño, al promulgar leyes y reglamentos sobre paso inocente, a exigir autorización o notificación previas para el paso de buques de guerra a través de su mar territorial. A juicio de la delegación de Somalia, ese derecho ya existe en el derecho internacional. Aunque la versión actual del texto integrado no impide el ejercicio de ese derecho por los Estados ribereños ni lo prejuzga, la delegación de Somalia preferiría que el nuevo texto se formulara en forma más explícita en la segunda revisión. En especial, merece un examen atento la propuesta que figura en el documento C.2/Informal Meeting/58.

42. El orador considera inadecuadas las disposiciones del texto integrado revisado acerca de la conservación de poblaciones de recursos pesqueros que se encuentren dentro del límite de 200 millas y en una zona adyacente fuera de ese límite o dentro de las zonas económicas de dos o más Estados. Por consiguiente, apoya la propuesta de la Argentina relativa al artículo 63 (C.2/Informal Meeting/54), que prevería una mejor protección para las especies en peligro en las zonas de que se tratase. Es deplorables que no se haya recomendado la inclusión de esa propuesta en la segunda revisión del texto integrado.

43. El orador deplora también que no se haya encontrado una fórmula de transacción para la delimitación de la zona económica exclusiva y de la plataforma continental entre Estados adyacentes o situados frente a frente. Esa delimitación debería efectuarse de conformidad con los principios de la equidad y todas las circunstancias pertinentes. La práctica de los Estados y los precedentes judiciales y arbitrales ofrecen pruebas claras de la aplicación generalizada de esos criterios por la comunidad internacional.

44. Con referencia al informe presentado por el Presidente de la Tercera Comisión (A/CONF.62/L.50),

complace al orador que se hayan registrado las reservas y objeciones de diversas delegaciones acerca de algunos de los cambios propuestos en el texto respecto de la investigación científica marina. Acepta con beneplácito las propuestas del Presidente relativas a los artículos 242, 247, 249, 254 y 255. Los cambios propuestos en tales disposiciones constituyen un paso positivo y pueden conducir a un consenso. No obstante, la delegación de Somalia considera difícil aceptar la propuesta relativa al artículo 253, que debilita el legítimo derecho de los Estados ribereños a cancelar un proyecto de investigación cuando se compruebe que viola las condiciones en que se ha fundado el consentimiento. Se requieren nuevas negociaciones acerca de esa disposición, así como de las disposiciones conexas del artículo 264 sobre el arreglo de controversias.

45. Complacen al orador el proyecto de preámbulo presentado por el Presidente (A/CONF.62/L.49) y las propuestas relativas a las cláusulas finales presentadas por el Presidente del grupo de expertos jurídicos sobre las cláusulas finales (FC/20). Hay que dar a las delegaciones oportunidad de examinar cuidadosamente las disposiciones propuestas sobre las cláusulas finales y el orador desea hacer reserva de la posición de su delegación a ese respecto.

46. Aunque la delegación de Somalia ha limitado sus observaciones a las cuestiones precedentes en razón del límite de tiempo convenido, ello no significa que preste su apoyo o consentimiento a la inclusión de todas las otras sugerencias propuestas para la segunda revisión del texto integrado. Se propone expresar su parecer de un modo más general en una fecha ulterior y reserva su posición acerca de las enmiendas sugeridas a cuyo respecto no ha manifestado una aceptación expresa.

47. El Sr. LUPINACCI (Uruguay) dice que su delegación está de acuerdo en general con el proyecto de preámbulo del Presidente y considera que las propuestas presentadas por los coordinadores de los distintos grupos de negociación constituyen un progreso real.

48. Como miembro del Grupo de los 77, la delegación uruguaya apoya las propuestas presentadas a la Primera Comisión por el coordinador del Grupo. Debe tenerse presente que la financiación de la Empresa, la conferencia de revisión y la limitación de la producción han sido los factores fundamentales que han permitido que los países en desarrollo acepten el sistema paralelo.

49. Las propuestas de transacción que figuran en la parte V del documento A/CONF.62/C.1/L.27 reflejan un adecuado equilibrio y la delegación uruguaya apoya su inclusión en la segunda revisión del texto integrado.

50. En lo que concierne a la plataforma continental, el orador hace suya la observación formulada por el representante de Irlanda en la 126a. sesión de que las enmiendas al artículo 76 pueden servir de base a un consenso y apoya su inclusión en el texto integrado. Sin embargo, tiene reservas acerca de la enmienda al párrafo 8 en cuya virtud se sustituirán las palabras "teniendo en cuenta" por las palabras "tomando como base", con lo que se alteraría la naturaleza jurídica de los actos de la comisión de los límites de la plataforma continental, calificados de recomendaciones en el artículo 76 y en el estatuto de la Comisión que figura en el informe del Presidente de la Segunda Comisión. Básicamente, la delegación uruguaya apoya el texto de ese anexo, pero estima que oportunamente podría ser objeto de algunos ajustes. El orador disiente de la propuesta incluida en el párrafo 5 del artículo 2 para sufragar

los gastos de los miembros de la comisión, porque con ella se comprometería la autonomía de la comisión.

51. En cuanto a otras cuestiones asignadas a la Segunda Comisión, el orador apoya las recomendaciones del Presidente de esa comisión relativas a los artículos 65 y 111, así como la inclusión de otra especie altamente migratoria en la lista que figura en el anexo I. La propuesta de la Argentina sobre el artículo 63 ha merecido amplio apoyo y el orador confía en que sirva de base para las negociaciones en Ginebra.

52. La delegación uruguaya no puede aceptar varias disposiciones y omisiones en el texto integrado relativas a los asuntos asignados a la Segunda Comisión. Algunos artículos vinculados con artículos esenciales del acuerdo global no han sido negociados en relación con éstos, por lo que su redacción crea ambigüedades o confusión e incluso contradicen a esos artículos esenciales. En la continuación del noveno período de sesiones de Ginebra habrá que eliminar esas ambigüedades y contradicciones y examinar otras enmiendas que puedan conducir a un consenso. La delegación uruguaya se reserva el derecho de presentar oportunamente esas enmiendas.

53. En relación con los asuntos asignados a la Tercera Comisión, la delegación uruguaya reafirma su apoyo a la regla de que las actividades de investigación científica en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental deben efectuarse con el consentimiento del Estado ribereño, y no puede aceptar ninguna desviación de esa regla como la que se establece en el artículo 246 del texto integrado revisado. Sin embargo, ha participado en negociaciones sobre las enmiendas propuestas para ese artículo y para la parte XIII de ese texto, algunas de las cuales parecen ofrecer posibilidades de consenso. En particular, la delegación uruguaya apoya la incorporación en la segunda revisión de los artículos 242, 247, 249, 254, y 255 que figuran en el informe del Presidente de esa comisión.

54. La delegación uruguaya acepta igualmente la incorporación de los artículos 153 y 264, pero considera que su redacción debe ser más precisa. Prefiere que en el artículo 264 se haga una referencia concreta a los párrafos 1 y 3 del artículo 253. Con ello se mantendría la filosofía del régimen previsto en el artículo 253, que traza una distinción clara entre las circunstancias que determinan la suspensión o la cesación de las actividades de investigación.

55. Con respecto a las actividades de investigación realizadas en la plataforma continental más allá de las 200 millas, la fórmula que en definitiva se convenga no debe limitar los derechos soberanos del Estado ribereño reconocidos en el derecho consuetudinario o convencional y en el artículo 77 del texto integrado revisado. El Uruguay puede aceptar la redacción sugerida por el Presidente de la Tercera Comisión para el artículo 246, habida cuenta de lo dispuesto en los párrafos 7 y 8. Sin embargo, el establecimiento en la plataforma continental más allá de las 200 millas de un régimen de investigación científica distinto del régimen aplicable al resto de la plataforma previsto en el párrafo 6, crea problemas para muchas delegaciones, incluida la uruguaya, por más que se mantenga el principio del consentimiento. El orador admite que el Presidente de la Tercera Comisión ha tratado de llegar a una fórmula de transacción, pero es claro que ello en realidad no se ha logrado.

56. La delegación uruguaya considera de importancia decisiva que la primera parte del noveno período de sesiones culmine con la segunda revisión del texto integrado, a fin de puedan tener lugar, en la continuación del período

de sesiones en Ginebra, las negociaciones finales que conduzcan a la formalización del texto.

El Sr. Zegers (Chile), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

57. El Sr. ANDERSEN (Islandia) dice que su delegación apoya la segunda revisión del texto integrado y la inclusión del preámbulo revisado. Deben incorporarse todos los elementos que signifiquen un avance para llegar a un consenso respecto de las cuestiones de que se ocupa la Primera Comisión.

58. El orador apoya las enmiendas propuestas por el Presidente de la Segunda Comisión. Estima que la nueva disposición relativa a las crestas submarinas implica la aplicación del criterio del límite de 350 millas para las crestas que sean una prolongación de la masa terrestre del Estado ribereño afectado. El orador considera que la propuesta de la Argentina reactiva al artículo 63 y las propuestas del Canadá sobre la misma cuestión deben examinarse más detenidamente.

59. La delegación de Islandia apoya asimismo la incorporación de las enmiendas propuestas por el Presidente de la Tercera Comisión.

60. Habrá que realizar mayores esfuerzos en Ginebra por resolver los problemas pendientes en el texto integrado revisado. La delegación de Islandia puede aceptar las propuestas relativas a la Comisión Preparatoria (A/CONF.62/L.55).

61. El orador confía en que la convención estará lista para la firma en Caracas en unos pocos meses, a fin de que el proceso iniciado en 1949 con la labor de la Comisión de Derecho Internacional pueda completarse finalmente.

62. El Sr. ABDEL MEGUID (Egipto) observa que el texto de transacción del proyecto de preámbulo destaca los principios, el marco y las metas fundamentales de la futura convención; sin embargo, Egipto se asocia al parecer del Grupo de los 77 respecto del sexto párrafo. Por falta de tiempo, la delegación egipcia no ha podido examinar todas las propuestas en detalle y, en consecuencia, se reserva el derecho a formular observaciones a ese respecto en la continuación del noveno período de sesiones. En todo caso, sería prematuro emitir una opinión definitiva antes de que se completen todos los elementos del acuerdo global.

63. Las nuevas propuestas presentadas por los Presidentes de las tres comisiones entrañan adelantos que han merecido acuerdo general y, por lo tanto, deben incorporarse en la segunda revisión del texto integrado. La aceptación por la delegación egipcia de la idea de preparar una segunda revisión no implica, desde luego, la aceptación de todas las propuestas, salvo como base para futuras negociaciones. La delegación egipcia tiene algunas dificultades con las propuestas relativas al sistema de exploración y explotación y a la transmisión de tecnología y considera que hay que seguir tratando de hallar soluciones más aceptables de conformidad con el principio del patrimonio común de la comunidad. La financiación de la Empresa requiere también un estudio más cuidadoso, al igual que el establecimiento de un fondo para el patrimonio común. Hay que asegurar que la Empresa disponga de los fondos necesarios para iniciar su labor al mismo tiempo que los Estados y otras entidades, teniendo presentes los problemas iniciales con que habrá de tropezar.

64. En cierto modo, preocupa al orador la falta de progresos en lo que respecta al problema de la adopción de decisiones en el Consejo y confía en que en la continuación

de este período de sesiones se encuentre una solución más aceptable para las cuestiones relativas a la plataforma continental, de que se ocupa el grupo de negociación 6. La delegación egipcia todavía tiene algunas reservas acerca de la prolongación natural de la plataforma continental de los Estados ribereños, que podría ir gravemente en desacuerdo de la zona internacional. El texto del artículo 76 es aún demasiado flexible a ese respecto, aunque el establecimiento de una comisión de los límites de la plataforma continental contribuiría a atenuar en cierto grado los efectos negativos. El informe del Presidente del grupo de negociación 6 y el documento NG6/20 representan un intento útil, aunque insuficiente, de llegar a una solución. Persisten algunas ambigüedades con respecto a la definición de la plataforma continental, y el problema de la participación de los ingresos no se ha estudiado suficientemente. El aumento proporcional previsto en el artículo 82 constituye un problema importante en que debe lograrse un equilibrio entre la soberanía nacional y el principio del patrimonio común de la humanidad.

65. En lo que toca a las cuestiones de que se ocupa la Segunda Comisión distintas de las consideradas en los grupos de negociación, el orador reafirma el apoyo de su delegación a la propuesta oficiosa sobre el paso inocente (A/CONF.62/C.2/Informal Meeting/58), la propuesta de Italia acerca de los derechos del Estado ribereño sobre la plataforma continental con relación a objetos de interés arqueológico o histórico (A/CONF.62/C.2/Informal Meeting/43/Rev.2), y la propuesta oficiosa relativa al artículo 88 sobre la reserva de la alta mar para fines exclusivamente pacíficos (A/CONF.62/C.2/Informal Meeting/55), todas las cuales deberían incluirse en la segunda revisión del texto integrado. En lo que atañe al artículo 33, es importante que los Estados ribereños puedan ejercer su derecho a proteger su seguridad en virtud de una plena soberanía sobre sus propias normas aduaneras, fiscales, inmigratorias y sanitarias.

66. En cuanto al tema de la investigación científica marina de que se ocupa la Tercera Comisión la delegación egipcia tiene algunas reservas respecto de la redacción propuesta para el artículo 253 sobre la suspensión o cesación de actividades de investigación; no se establece ninguna distinción entre las investigaciones efectuadas en la zona económica exclusiva y las efectuadas más allá de esa zona o en la prolongación de la plataforma continental. De ese modo, el artículo limita las facultades discrecionales previstas en la convención con el objeto de que los Estados ribereños puedan proteger sus intereses nacionales. Las reservas de la delegación egipcia se extienden asimismo al artículo 264, relativo al arreglo de controversias.

67. En lo que atañe a la Comisión Preparatoria, el orador comparte la opinión expresada por el Grupo de los 77 de que no se puede tratar esa cuestión mientras la Primera Comisión no termine su labor. Sin embargo, apoya la opinión unánime que se ha manifestado en las reuniones oficiosas respecto del establecimiento de la comisión, en el sentido de que debería estar integrada por los signatarios de la convención y que sus funciones deberían limitarse a cuestiones de procedimiento, de modo que la Autoridad y sus órganos principales pudieran asumir sus funciones lo antes posible después de la entrada en vigor de la convención. De conformidad con la práctica habitual de las Naciones Unidas respecto de las comisiones o comités preparatorios, la comisión no debe actuar en lugar de la Autoridad.

68. La delegación egipcia formulará sus observaciones sobre el excelente informe relativo a las cláusulas finales

(FC/20) en la continuación del noveno período de sesiones.

69. El Sr. MANANSALA (Filipinas) dice que, si bien es evidente que se han logrado progresos considerables en la mayoría de las cuestiones básicas, su delegación deplora que, por limitaciones de tiempo, no se hayan resuelto aún algunos de los problemas relativos a la parte IV del texto integrado, especialmente en cuanto al derecho de paso por las rutas marítimas archipelágicas.

70. Es alentador observar que la Primera Comisión ha reconocido la legítima preocupación de los productores de minerales terrestres por la posible pérdida de una parte considerable del mercado mundial. Habida cuenta de esa preocupación, la delegación de Filipinas habría preferido que no se incluyeran los porcentajes del 3% y el 100% en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 151 y que se aplazara la búsqueda de una solución hasta la continuación del noveno período de sesiones. El orador ha advertido la corrección relativa a la mayoría de dos tercios en el párrafo 5 del artículo 155 en el documento A/CONF.62/C.1/L.27/Add.1, pero la supresión de la cláusula de moratoria todavía plantea problemas a su delegación. A juicio del orador, se requieren más negociaciones sobre la cuestión de la transmisión de tecnología (artículo 5 del anexo II) y deben perfeccionarse las disposiciones relativas a sanciones, listas negras y transmisión de tecnología de elaboración.

71. En lo que respecta a la labor del grupo de negociación 2, la delegación filipina todavía tiene dudas acerca de la viabilidad de los artículos 9 y 12 del anexo III, pero está dispuesta a examinarla cuidadosamente. El orador ha observado que el grupo de negociación 3 no ha podido llegar a una solución definitiva sobre la composición del Consejo y los procedimientos para la formulación de sus decisiones. Sin embargo, es alentador el juicio optimista del Presidente de ese grupo en cuanto a que es inminente una solución para esa cuestión tan controvertida.

72. La delegación filipina ya ha formulado observaciones en la Segunda Comisión respecto del texto de transacción relativo a la definición del límite exterior de la plataforma continental y le complace observar que en breve se ha de presentar un texto de transacción sobre el problema singular de la plataforma continental de Sri Lanka. No obstante, es muy deplorable que la propuesta oficiosa sobre la navegación de los buques de guerra a través del mar territorial de un Estado ribereño no haya sido incluida en el informe del Presidente de la Segunda Comisión, ya que ha recibido considerable apoyo. En la continuación del período de sesiones debería examinarse nuevamente esa cuestión. La falta de progresos en el grupo de negociación 7 respecto de la delimitación de fronteras marítimas entre Estados adyacentes o con costas situadas frente a frente es desalentadora, pero obedece a la complejidad del problema y no a la falta de espíritu de conciliación. Esa es otra cuestión que habría que considerar en la continuación del período de sesiones.

73. En el anterior período de sesiones, la delegación filipina expresó sus dudas acerca de la conveniencia de reanudar el examen de los acuerdos para la investigación científica marina en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental, por el temor de que se plantearan más problemas. Sin embargo, examinará el nuevo texto de transacción propuesto por el Presidente de la Tercera Comisión. Si bien no se opone a la inclusión de ese texto en la segunda revisión del texto integrado, tiene algunas reservas respecto del párrafo 6 del artículo 246, que parece establecer excepciones al derecho soberano del Estado

ribereno a regular, autorizar y efectuar investigaciones científicas marinas en su propia plataforma continental.

74. La preparación del proyecto de preámbulo y el estatuto de la Comisión Preparatoria constituye un logro importante del actual período de sesiones. El orador cree que esos documentos servirán para la pronta aceptación del texto de la convención que en definitiva se adopte y espera que todas las cuestiones pendientes se negocien y resuelvan rápidamente, de modo de elaborar una convención generalmente aceptable que regule el ordenamiento de los océanos en beneficio de todas las naciones.

75. El Sr. KAMANDA wa KAMANDA (Zaire) dice que en general su delegación está dispuesta a considerar las propuestas presentadas por los distintos grupos como base para las negociaciones, aunque ello no significa en modo alguno que las apoye cabalmente, en especial, las propuestas relativas al sistema de exploración y explotación, las cuestiones financieras, las facultades de la Asamblea y del Consejo, la Comisión Preparatoria y el arreglo de controversias relativas a la parte XI.

76. El orador se asocia a la declaración formulada en la 126a. sesión por el representante del Grupo de los 77; la delegación de Zaire presentará por escrito sus observaciones detalladas en una etapa ulterior.

77. En lo que respecta al sistema de exploración y explotación y, más concretamente al artículo 151 sobre las políticas de producción, el orador señala que a pesar de los esfuerzos realizados por el Sr. Nandan, de Fiji, para conciliar las distintas posiciones y hallar una fórmula de transacción, la delegación de Zaire no puede apoyar la fórmula propuesta. Su renuencia a aceptar la incorporación del concepto de límite mínimo obedece a varias razones; en primer lugar, los cálculos, especialmente la tasa de aumento del 3%, se basan en una especulación; en segundo lugar, el límite no impediría que los productores marinos monopolizaran el mercado en detrimento de los productores terrestres, en caso de que la tasa de aumento declinara considerablemente; en tercer lugar, el límite, por la forma en que se aplicaría, surtiría el efecto de imponer restricciones máximas a la producción terrestre y, así, cortar de raíz toda posibilidad de desarrollo de economías basadas principalmente en la exportación de minerales terrestres, como la del Zaire; en cuarto lugar, esa fórmula impediría que se materializaran ciertas posibilidades de producción terrestre, porque ningún país querría arriesgarse a invertir fuertes sumas a sabiendas de que el mercado estaría saturado; en quinto lugar, la formulación del inciso iii) del apartado b) del párrafo 2 del artículo 151 no se ajusta a la letra ni al espíritu del artículo 150 y trata de limitar el alcance del llamamiento hecho por la Asamblea General en la resolución 2749 (XXV); por último, cabe mencionar la cuestión de la ambigüedad de las disposiciones relativas al cálculo del límite máximo basado en la tasa de aumento de consumo del 3%. En el período de cinco años comprendido entre el comienzo del período provisional y el primer año de producción comercial, se limitaría seriamente la producción terrestre en beneficio de los productores marinos. La delegación del Zaire no puede aceptar un cálculo que equivale a decir que 3 menos 1 es igual a 3. Sin embargo, sabe que se están elaborando otras propuestas y estaría dispuesta a examinar una fórmula de transacción sobre la base de la disminución de la tasa de aumento al 1% o el 2%, acompañada de condiciones compensatorias.

78. Con respecto a las disposiciones del artículo 150 y, en particular, al apartado g), que trata correctamente de proteger a los países en desarrollo, la delegación del Zaire

cree que la convención no debe soslayar los propósitos y principios de las Naciones Unidas, los principios del derecho internacional y los aspectos jurídicos pertinentes al fomento del establecimiento de un nuevo orden económico internacional, con el cual está estrechamente vinculado el concepto de patrimonio común de la humanidad. El nuevo orden, del que formaría parte la convención sobre el derecho del mar, está destinado a proteger los intereses de los países en desarrollo, corrigiendo los desequilibrios que en el pasado les han perjudicado.

79. En lo que atañe al artículo 76, la delegación del Zaire ha preferido siempre el criterio de la distancia por su simplicidad y por las consecuencias que dimanarían del principio del patrimonio común de la humanidad, principio fundamental del derecho del mar. En tales circunstancias, la plataforma continental constituiría la subestructura de la zona económica y ya no habría necesidad de debatir las cuestiones de las crestas submarinas, el límite exterior de la margen continental o la comisión de los límites de la plataforma continental. Como algunos consideran que la transacción apunta hacia una combinación de criterios de distancia, profundidad y factores geomorfológicos, el orador espera que se pueda encontrar una solución satisfactoria para la cuestión de los pagos y contribuciones respecto de la explotación de la plataforma continental más allá de las 200 millas. Las sugerencias formuladas a ese respecto por Sri Lanka son sumamente interesantes. Habrá que determinar disposiciones técnicas que aseguren que ninguna parte del patrimonio común de la humanidad resulte afectada. Por consiguiente, el orador exhorta a que se formulen iniciativas para establecer un fondo para el patrimonio común con el propósito de explotar los recursos no vivos de la zona económica y de la plataforma continental más allá de las 200 millas. Los cambios propuestos en el artículo 63 perjudicarán a la cooperación entre los Estados en el ordenamiento de los recursos pesqueros y, en consecuencia, la delegación del Zaire se opone a ellos.

80. El orador toma nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados en la Tercera Comisión por llegar a un consenso sobre la investigación científica marina. Para que los debates sobre el preámbulo, el arreglo de controversias, las cláusulas finales y la comisión preparatoria concluyan en forma positiva habrá que esperar a que culmine el proceso de negociación, en que se deben tener presentes muchos otros elementos que han surgido durante las deliberaciones. El mejoramiento de los artículos 69 y 70 en favor de los Estados sin litoral o en situaciones geográficas desventajosas robustecerá el principio de la no discriminación. Se debe fortalecer el derecho de esos Estados a explotar recursos pesqueros y tener presente sus intereses en cuanto a la investigación marina.

81. El Sr. LUSAKA (Zambia) expresa su apoyo a la opinión del Grupo de los 77 de que se ha logrado bastante progreso como para justificar una segunda revisión del texto integrado, aun cuando todavía hay varios problemas pendientes, algunos de ellos de vital importancia para su país.

82. En lo que se refiere a la labor de la Primera Comisión, la delegación de Zambia apoya la posición del Grupo de los 77 sobre la conferencia de revisión (art. 155, párr. 5), la situación impositiva de la Empresa (anexo III, arts. 9 y 12), la transmisión de tecnología (anexo II, art. 5), las políticas de producción (art. 151), las condiciones financieras de los contratos (anexo III, art. 13) y el proceso de formulación de decisiones en el Consejo (art. 161, párr. 7).

83. La propuesta presentada a la Conferencia respecto de la cuestión de la limitación de la producción en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 151 plantea dificultades a muchas delegaciones, incluida la de Zambia. Esas delegaciones consideran que el porcentaje mínimo del 3% y la cláusula de salvaguardia del 100% son demasiado elevadas e indican que no se ha tenido en cuenta el crecimiento real del mercado. Se obligaría a los productores terrestres a limitar su producción durante los períodos de escaso crecimiento del mercado, situación que sería catastrófica para los productores terrestres en desarrollo cuyas economías dependen de la industria minera. El consenso que surgió en cuanto a que la propuesta requería más negociaciones ofrece mejores posibilidades para una solución; la delegación de Zambia habría preferido, pues, que la propuesta no se incluyese en la segunda revisión. Sólo está dispuesta a aceptar la inclusión si se omiten las cifras. Ese procedimiento permitiría que el texto se examinase libremente en la continuación del período de sesiones.

84. La delegación de Zambia insta a que se incluya en la segunda revisión la propuesta relativa a un fondo para el patrimonio común, que figura en el documento C.2/Informal Meeting/45, patrocinada por la delegación de Zambia y por otras, que ofrece a la Conferencia la última oportunidad de dar un sentido real al principio del patrimonio común de la humanidad. La inclusión de un fondo para el patrimonio común en la nueva convención sobre el derecho del mar tendría gran repercusión en el establecimiento de un nuevo orden económico internacional.

85. La propuesta de enmienda de los artículos 56 y 82 parece contar con el apoyo mayoritario.

86. Por último, la delegación de Zambia apoya la inclusión en la segunda revisión del proyecto de preámbulo presentado en el documento A/CONF.62/L.49, así como del texto sobre el arreglo de controversias en relación con la parte XI.

87. El Sr. STEPHANIDES (Chipre) dice que su delegación se propone hacer una declaración detallada en la continuación del período de sesiones. Con respecto a las cuestiones de que se ocupa la Primera Comisión, la delegación de Chipre apoya plenamente la declaración del Presidente del Grupo de los 77, aunque lamenta tener que expresar su oposición a la propuesta relativa a los principios generales que figura en el documento FC/18.

88. Observando que no se ha podido encontrar una base para el consenso respecto del párrafo 1 de los artículos 74 y 83, el orador señala que se trata evidentemente de un caso que requiere una solución inmediata por el Colegio cuando vuelva a reunirse. Si no se pudiese elaborar un texto realmente equilibrado e imparcial, se incurriría en una omisión grave e injustificada habida cuenta de la importancia de la cuestión. A ese respecto, el orador apoya plenamente las opiniones expresadas en la 126a. sesión por el representante de España en nombre de los patrocinadores del documento NG7/2/Rev.2.

89. El orador espera fervientemente que en la segunda revisión se siga reconociendo y salvaguardando plenamente la estrecha relación que existe entre los tres elementos del texto, a saber, los criterios de delimitación, las medidas provisionales y el arreglo de controversias.

90. Los intentos de modificar el texto del artículo 121 sobre el régimen, bien establecido, de las islas tropezarán con la más firme oposición de la delegación de Chipre, que representa a una nación insular.

91. La delegación de Chipre ha apoyado la propuesta de los Estados Unidos sobre un nuevo texto del artículo 65 relativo a los mamíferos marinos (C.2/Informal Meeting/49), y le complace observar que su inclusión en la segunda revisión del texto integrado está logrando amplio apoyo. Cabe esperar que la propuesta sustancialmente mejorada sobre los objetos de interés arqueológico o histórico encontrados en la plataforma continental o debajo de ella (C.2/Informal Meeting/43/Rev.2), que cuenta con un amplio apoyo, encuentre también el apoyo que merece. La delegación de Chipre está de acuerdo con las propuestas que figuran en el informe del Presidente de la Tercera Comisión y con el texto del proyecto de preámbulo.

92. El Sr. IMAM (Kuwait) dice que la división de la Conferencia en compartimientos herméticos a los efectos del procedimiento ha hecho difícil, si no imposible, que las delegaciones tuviesen un panorama general de la labor de las distintas comisiones. El problema se ha complicado porque la mayoría de las negociaciones se han celebrado en grupos pequeños que no representaban fielmente a los distintos grupos de interés y escuelas de pensamiento. Se refleja un caso extremo en el párrafo 5 del informe del Presidente de la Segunda Comisión (A/CONF.62/L.51). La delegación de Kuwait rechaza firmemente ese procedimiento, especialmente en el caso de cuestiones decisivas como la plataforma continental, que interesan a todas las delegaciones. Por consiguiente, insta a que en la continuación del período de sesiones se apliquen procedimientos más democráticos; todas las delegaciones deben tener la misma oportunidad de expresar su parecer respecto de cualquier tema.

93. En cuanto a las cuestiones asignadas a la Primera Comisión, la delegación de Kuwait ha estado siempre dispuesta a afirmar su solidaridad con los países en desarrollo, y el coordinador y otros miembros del Grupo de los 77 han formulado ya sus opiniones preliminares al respecto. El problema de la composición del Consejo y del proceso de formulación de decisiones en el Consejo dista mucho de haberse resuelto y, si bien la delegación de Kuwait no opone reparos a la representación de grupos de interés en el Consejo, tiene serias objeciones a que se prevea que un voto podrá obstar a la adopción de decisiones, sistema análogo a la facultad de veto de que disfrutaban los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad. De resultados de ese sistema, se caerá en el estancamiento y la Empresa no podrá desarrollar sus actividades en la Zona.

94. Respecto de las cuestiones asignadas a la Segunda Comisión, la delegación de Kuwait considera que cualquier extensión de la plataforma continental más allá de las 200 millas a partir de las líneas de base desde las que se mide al ancho del mar territorial constituye una intrusión en el patrimonio común de la humanidad; esa posición ya ha sido expresada por el Presidente del grupo de Estados árabes.

95. Habida cuenta de su interés especial en la cuestión de la delimitación de la plataforma continental entre Estados adyacentes o situados frente a frente, la delegación de Kuwait ha examinado cuidadosamente las numerosas propuestas presentadas, pero está cada vez más convencida con el transcurso de los años de que el artículo 6 de la Convención de Ginebra sobre la plataforma continental de 1958², ofrece la solución ideal. A falta de acuerdo entre los Estados interesados, la frontera debe ser determinada por la línea media, cada uno de cuyos

² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 499, No. 7302, pág. 330.

puntos sea equidistante de los puntos más cercanos de las líneas de base desde las cuales se mide el ancho del mar territorial de cada Estado.

96. El hecho de que la delegación de Kuwait no se refiera a las demás propuestas no debe interpretarse como aquiescencia en ellos. La segunda revisión del texto integrado será transmitida a las autoridades competentes para su examen y la delegación de Kuwait dará a conocer sus opiniones sobre cada una de las cuestiones en la continuación del período de sesiones. La segunda revisión es simplemente un nuevo paso en el camino de las negociaciones y la condición jurídica de sus disposiciones no es distinta de la que tenían los dos textos anteriores.

El Sr. Bedjaoui (Argelia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

97. El Sr. AL HADDAD (Yemen Democrático) dice que su delegación acoge con beneplácito los progresos realizados respecto de importantes cuestiones en la Primera Comisión y en los diversos grupos de negociación. Existiría así una buena base para la nueva revisión del texto integrado. En lo que concierne al informe de los coordinadores del grupo de trabajo de los 21 a la Primera Comisión (A/CONF.62/C.1/L.27 y Add.1), debe prestarse más atención a la cuestión de la transmisión de tecnología, especialmente para asegurar que la Empresa tenga acceso a la tecnología del contratista y que se establezcan y apliquen sanciones contra quienes no transmitan su tecnología. La propuesta presentada a ese respecto por el representante de Singapur constituye un adelanto. Con respecto al sistema de adopción de decisiones en el Consejo, es indispensable tener en cuenta los intereses de los Estados y otorgar al Consejo las facultades necesarias para cumplir adecuadamente sus funciones.

98. Con respecto a la Segunda Comisión, los grupos de negociación 6 y 7 han realizado una labor encomiable. El límite exterior de la plataforma continental debe definirse de conformidad con los intereses de los Estados afectados y sin perjuicio del principio del patrimonio común de la humanidad. La delegación del Yemen Democrático apoya la fórmula de transacción propuesta por el Presidente y su declaración relativa al establecimiento de una comisión de los límites de la plataforma continental (A/CONF.62/L.51). Sin embargo, no puede apoyar las propuestas relativas a la participación en los ingresos y considera que esa cuestión debe examinarse de nuevo, a la luz de las necesidades de los países en desarrollo.

99. El informe presentado por el Presidente del grupo de negociación 7 (A/CONF.62/L.47) constituye una base adecuada para la segunda revisión del texto integrado. Sin embargo, la delegación del Yemen Democrático desea reservar su posición con respecto a la cuestión del arreglo de controversias, pues un sistema de decisiones obligatorias menoscabaría la soberanía de los Estados.

100. La Tercera Comisión ha logrado resultados positivos (véase A/CONF.62/L.50) y cabe esperar que se resuelva la cuestión de las investigaciones en la zona económica exclusiva. El nuevo texto no debe afectar los derechos del Estado ribereño en su zona económica exclusiva o en su plataforma continental.

101. Por último, la delegación del Yemen Democrático considera que el texto propuesto para el preámbulo (A/CONF.62/L.49) constituye una contribución sumamente valiosa.

102. El Sr. TORRAS DE LA LUZ (Cuba), refiriéndose a los nuevos textos cuya inclusión se ha propuesto, dice

que la aprobación del proyecto de preámbulo se justifica porque el texto destaca la significación histórica de la futura convención.

103. En cuanto a la labor de la Primera Comisión, los informes de los grupos de negociación 1 y 2 representan un adelanto considerable, especialmente en el caso del grupo de negociación 1, debido a las enmiendas incorporadas que reflejan varias observaciones formuladas por el Grupo de los 77. La delegación cubana apoya la fórmula sugerida por el representante de Fiji como base de negociación, pero coincide en que varias de las cifras que contiene deberían ser objeto de un examen más detenido. En lo que respecta a la cuestión de la adopción de decisiones en el Consejo, sólo podría tener éxito una fórmula que garantizase por igual los intereses de todos los grupos de países en el Consejo. Debería tenerse presente la propuesta presentada por el representante de Mongolia que, al parecer, apunta hacia ese objetivo.

104. Con respecto a la labor de la Segunda Comisión, la delegación de Cuba apoya la fórmula propuesta por su Presidente de la definición de la plataforma continental, ya que es la que mejores posibilidades de consenso ofrece. Sin embargo, preferiría la adopción de un criterio preciso basado en la distancia que garantizase a la comunidad internacional una participación igual en los beneficios de la plataforma más allá de las 200 millas, con arreglo al artículo 82.

105. En lo que concierne al apartado a) del párrafo 1 del artículo 298 que trata del arreglo de controversias relativas a la delimitación, la delegación cubana no puede aceptar ningún procedimiento de arreglo que traiga aparejada una decisión obligatoria con intervención de terceros, posición que está en consonancia con el derecho internacional vigente.

106. En lo que toca a la labor de la Tercera Comisión, (A/CONF.62/L.50), la delegación cubana es partidaria de que se incluyan los textos propuestos en la segunda revisión del texto integrado.

107. La futura convención tendrá que ser resultado de concesiones recíprocas. Por razones obvias, las concesiones tendrán que ser mayores de parte de los países desarrollados. Por lo tanto, preocupa a la delegación cubana que varias delegaciones de países capitalistas desarrollados no demuestren la debida preocupación por los intereses de los países en desarrollo que producen en tierra firme los minerales que han de extraerse de los fondos marinos. Delegaciones de otros países que tienen zonas económicas de 200 millas y extensas plataformas se resisten a conceder beneficios a los países sin litoral y a los países con características geográficas especiales. Es necesario conciliar los intereses legítimos de todos, teniendo en cuenta que son mayores las necesidades de los países del llamado tercer mundo.

108. El Sr. SENE (Senegal) dice que la labor realizada durante el actual período de sesiones es alentadora porque conducirá seguramente a la elaboración de una convención. La delegación del Senegal es partidaria de una segunda revisión del texto integrado, a condición de que ese texto tenga la misma categoría que el primero y tome en consideración los intereses de todas las partes afectadas.

109. En lo que concierne a la cuestión de la sede de la Autoridad, el Senegal apoya el proyecto de decisión que figura en el documento A/CONF.62/L.48/Rev.1 y estima que las candidaturas de Fiji, Jamaica y Malta deben examinarse en condiciones de igualdad. En cuanto a la cláusula relativa a la Comunidad Económica Europea, la

delegación apoya el contenido de la carta de fecha 29 de marzo de 1980 dirigida al Presidente de la Conferencia por el representante de Italia (A/CONF.62/98). Cabe esperar que la Comunidad garantice la adecuada aplicación de las disposiciones de la futura convención.

110. En lo que atañe a la labor de la Primera Comisión, el Senegal considera que el texto sobre cuestiones financieras presentado en el informe de los Coordinadores del Grupo de Trabajo de los 21 a la Primera Comisión (véase A/CONF.62/C.1/L.27 y Add.1), constituye una buena base de negociación. No obstante, ese texto debe referirse a la cuestión del órgano encargado de determinar la financiación que necesita la Empresa para ejecutar un proyecto integrado. Además, los apartados d) y e) del párrafo 4 y el párrafo 5 del artículo 12 deben ser más explícitos respecto de la cuestión de la exención fiscal de la Empresa.

111. En relación con la cuestión del sistema de exploración y explotación, la delegación del Senegal atribuye gran importancia a la transmisión de tecnología, que es una de las razones por las que ha aceptado el sistema paralelo. En consecuencia, considera que deben examinarse de nuevo las disposiciones de los apartados a), b) y c) del párrafo 3 del artículo 5, relativas al alcance de las obligaciones del concesionario en cuanto a la duración y el tipo de tecnología. También debe examinarse de nuevo el párrafo 8 con miras a lograr una definición más completa del término "tecnología", que debe abarcar la elaboración.

112. Tal como está redactado actualmente, el artículo 151, relativo a las políticas de producción, deja en duda el carácter provisional del sistema que ha de establecerse. En tal sentido, debe modificarse el párrafo 5 para restablecer la moratoria. Además, sin desatender los intereses de los países productores en desarrollo, el artículo 151 no debe ir en detrimento de los países en desarrollo no productores y consumidores.

113. En lo que respecta a la Asamblea y al Consejo, la delegación del Senegal rechaza toda solución basada en el veto u otro tipo de voto que impida la adopción de una decisión. Una mayoría de dos tercios es razonable, pues deben tenerse presentes los distintos intereses. A ese respecto, el Senegal está dispuesto a examinar la fórmula propuesta en el párrafo 7 del artículo 161 del documento A/CONF.62/91⁸, con un valor de 9 ó 10 para la variable X.

114. En lo que atañe a la Segunda Comisión, la delegación del Senegal ha seguido con interés la labor del grupo de negociación 6 y desea hacer reserva de su posición respecto de las distintas fórmulas examinadas sobre la cuestión de la participación en los ingresos, aunque estima que la fórmula propuesta constituye una buena base de negociación. Respecto de la cuestión de la delimitación, el orador apoya las declaraciones formuladas en la 126a. sesión por el representante de Irlanda en nombre de los patrocinadores del documento NG7/10/Rev.2 y considera que deben proseguir las negociaciones en Ginebra con miras a hallar una solución satisfactoria.

115. En lo que toca a la Tercera Comisión, la delegación del Senegal atribuye gran importancia a la investigación científica y a cualquier esfuerzo por darle una mayor aplicación con fines humanitarios y pacíficos. A ese respecto, le complacen los resultados obtenidos en relación con el artículo 242. Sin embargo, la flexibilidad necesaria en ese ámbito no debe servir de pretexto para desvirtuar

el contenido del concepto de zona económica exclusiva ni para menoscabar la soberanía de un Estado respecto de su plataforma continental. Por ello, cabe considerar que la redacción del párrafo 6 del artículo 246 ha llegado al límite posible en el intento por lograr una transacción. Además, la delegación del Senegal ve con agrado que se ha llegado a un consenso en relación con el artículo 247, relativo a los proyectos de investigación realizados por las organizaciones internacionales o bajo sus auspicios, y con el artículo 249, relativo a la obligación de cumplir ciertas condiciones. En cuanto al artículo 254, relativo a los derechos de los Estados vecinos sin litoral y en situación geográfica desventajosa, el orador apoya la idea de que en la futura convención se tengan presentes los intereses legítimos de tales países y entiende que deben proseguir las negociaciones sobre el particular. Por último, debe mantenerse la transacción que parece seguir respecto del artículo 264, relativo al arreglo de controversias.

116. En lo que concierne al informe del presidente del grupo de expertos jurídicos sobre las cláusulas finales (FC/20) satisface a la delegación del Senegal el resultado satisfactorio de las negociaciones sobre los párrafos 1 y 2 del artículo 302, relativo a la entrada en vigor. El orador propone que se sustituya la segunda oración del párrafo 3 por la siguiente: "El primer Consejo se constituirá con arreglo al artículo 161. Si el número de ratificaciones no permite que el primer Consejo se constituya con arreglo al artículo 161, se tomarán las medidas adecuadas para cumplir los propósitos de ese artículo". Como ya se ha señalado, la segunda oración de ese párrafo podría dar lugar a dificultades en relación con la ratificación. La delegación del Senegal no puede aceptar el texto actual por razones constitucionales. En cuanto al párrafo 1 del artículo 303, el informe del Presidente es una base adecuada para la negociación. Si el proyecto de convención se aprobase por consenso, el Senegal podría aceptar la exclusión de las reservas. En cuanto al artículo 305, relativo a las enmiendas, el plazo fijado para la convocación de la conferencia es demasiado largo. Refiriéndose al artículo 306, relativo a las enmiendas por procedimientos simplificado, el orador señala que su país es partidario de que haya dos procedimientos de enmienda, a saber, uno complejo y uno realmente simplificado. En cuanto al artículo 308, relativo a las denuncias, la delegación del Senegal es partidaria de que se incluya una disposición sobre la materia.

117. En lo que toca al arreglo de controversias relativas a la parte XI, el Senegal apoya las recomendaciones formuladas.

118. En general las disposiciones relativas al proyecto de preámbulo son satisfactorias.

119. El deseo de cooperar, demostrado por todas las partes, señala el comienzo de una nueva era en las relaciones internacionales y ha hecho que la Conferencia sea una de las empresas más significativas de la comunidad internacional. Cabe esperar que esa voluntad promueva en el derecho internacional el movimiento innovador que se ha evidenciado en los dos últimos decenios.

120. El Sr. DEMBELE (Mali) dice que, en relación con la labor de la Primera Comisión, su delegación apoya las opiniones expresadas por el Presidente del Grupo de los 77, en particular, las que se refieren a la cuestión de la moratoria (art. 155), la transmisión de tecnología (art. 5 del anexo II), las políticas de producción (art. 151) y la condición jurídica de las Empresas (anexo III). Sin embargo, el texto correspondiente al arreglo de controversias relativas a la parte XI constituye una buena base de nego-

⁸ Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.V.12).

ciación en su forma actual y no debe ser objeto de modificaciones excesivas.

121. En lo que respecta a la labor de la Segunda Comisión, la cuestión de la delimitación de la plataforma continental reviste especial importancia y debe ser objeto de negociaciones en que se tenga presente el concepto de patrimonio común de la humanidad. En esas negociaciones, debe resolverse el problema de la participación en los ingresos. En lo que atañe a la comisión de los límites de la plataforma continental, Malí se opone a que el Estado parte que haya nombrado a un miembro de la Comisión tenga que sufragar los gastos que él efectúe. Con ello sería imposible que los países en desarrollo, en particular los países en desarrollo sin litoral, integrasen la Comisión. Cabe esperar asimismo que la Conferencia mantenga el concepto de patrimonio común de la humanidad. La propuesta presentada por el Presidente del grupo de negociación 7 sobre la delimitación de la zona económica exclusiva y de la plataforma continental entre Estados adyacentes o situados frente a frente (arts. 74 y 83) no representa un adelanto. Por lo tanto, no es aconsejable revisar las disposiciones actuales del texto integrado revisado a ese respecto.

122. La Tercera Comisión ha cumplido una labor importante. Con todo habría que mejorar el artículo 254, relativo a los derechos de los Estados vecinos sin litoral o en situación geográfica desventajosa respecto de la investigación científica, a fin de que se contemplen mejor los intereses de esos países.

123. El Sr. ENKHSAIKHAN (Mongolia) dice que la labor realizada en la primera parte del noveno período de sesiones de la Conferencia ha sido productiva. El preámbulo de la futura convención presentado por el presidente es aceptable para la delegación de Mongolia, especialmente porque destaca que la futura convención constituiría un aporte importante al mantenimiento de la paz, la justicia y el progreso para todos los pueblos del mundo.

124. Las cuestiones asignadas a la Primera Comisión han sido examinadas detenidamente y se han logrado adelantos en la redacción de un texto aceptable para todos como base de nuevas negociaciones en varias esferas. La cláusula antimonopolista del apartado d) del párrafo 3 del artículo 6 en el anexo II sería más aceptable para la delegación de Mongolia si fuese aplicable tanto a las zonas reservadas como a las no reservadas.

125. La cuestión de la adopción de decisiones en el Consejo es una cuestión política y jurídica muy delicada y debe ser tratada como tal. La delegación de Mongolia apoya el párrafo 14 que figura en la parte IV del informe de los coordinadores del Grupo de Trabajo de los 21 a la Primera Comisión, en que se enumeran los cuatro elementos que al parecer han facilitado el consenso durante las negociaciones. Teniendo presentes esos elementos, la delegación de Mongolia, junto con otras, ha elaborado una fórmula de transacción que ha presentado oralmente a la Primera Comisión. Con arreglo a esa fórmula, todas las decisiones relativas a cuestiones de fondo deben ser adoptadas por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes, a condición de que esa proporción incluya a la mayoría de los miembros participantes en el período de sesiones — como se estipula en el párrafo 7 del artículo 161 del texto integrado revisado — y de que una mayoría simple de los miembros de dos de cualesquiera de las categorías especiales mencionadas en el párrafo 1 del artículo 161 o todos los miembros precedentes de cualquiera de las regiones geográficas a que se refiere ese

párrafo no hayan emitido votos negativos. Los dos nuevos requisitos previstos en la fórmula sugerida para la adopción de decisiones obligatorias serían que una simple mayoría de dos de cualquiera de las cinco categorías o que todos los miembros de cualquier región geográfica no hubiesen emitido votos en contra. Las razones para la inclusión de esos dos elementos nuevos son bien conocidas. La disposición de que dos cualesquiera de las categorías no hayan emitido votos negativos asegura que ninguna categoría especial de Estados esté facultada para impedir la adopción de una decisión que, aun cuando ninguna de las categorías especiales de Estados tenga esa facultad, se destaquen el peso y la importancia de cada grupo; que la carga de impedir la adopción de una decisión recaiga en la minoría; que el número de votos en contra necesario para impedir la adopción de una decisión sea superior al de otros sistemas, y que las abstenciones beneficien a la mayoría y no a la minoría. Con arreglo a la fórmula propuesta sólo la unanimidad de los votos negativos de cualquier región geográfica podrá impedir una decisión. La importancia de la fórmula radica en el reconocimiento de que sería ineficaz y contraproducente cualquier decisión obligatoria tomada con prescindencia de los intereses de todo un sistema sociopolítico o de cualquiera de los grupos regionales. Toda fórmula que se desentienda de esos elementos será además ineficaz por cuanto que confundiría el número de votos mecánicos necesarios para impedir decisiones con la noción misma de grupo regional geográfico. Cabe esperar que esta complicada cuestión pueda resolverse durante la continuación del período de sesiones en Ginebra.

126. La delegación de Mongolia no tiene inconvenientes en apoyar el texto propuesto por el grupo de expertos jurídicos sobre el arreglo pacífico de controversias relativas a la parte XI.

127. Con respecto a la labor de la Segunda Comisión, la propuesta presentada la semana anterior por su Presidente, en relación con la cuestión de la definición de los límites exteriores de la plataforma continental, no satisface del todo a la delegación de Mongolia. Sin embargo, Mongolia puede apoyar una concesión de tanta importancia a los Estados de márgenes amplios en la esperanza de que más adelante esos Estados demuestren el mismo espíritu de conciliación recíproca respecto de los derechos y legítimos intereses de los Estados sin litoral o en situación geográfica desventajosa. La delegación de Mongolia apoya la propuesta presentada por el Presidente de la Segunda Comisión en su informe al pleno de la Conferencia en relación con la última oración del párrafo 3 del artículo 76. Apoya asimismo la propuesta de que los límites de la plataforma establecidos por un Estado ribereño sobre la base de las recomendaciones de la comisión de los límites de la plataforma continental sean definitivos y obligatorios. La delegación de Mongolia espera que la composición de la futura Comisión refleje los intereses de los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa.

128. En lo que atañe a la labor de la Tercera Comisión, satisface a la delegación de Mongolia el consenso alcanzado sobre las cuestiones relativas a la investigación científica marina (arts. 242, 247, 249 y 255). El establecimiento de un régimen distinto para la investigación científica marina en la plataforma continental más allá de las 200 millas se justifica plenamente.

129. La delegación de Mongolia apoya el parecer expresado por un gran número de delegaciones de que es aconsejable proceder a la segunda revisión del texto integrado.

130. El Sr. CASTILLO-ARPIOLA (Guatemala) dice que su delegación observa con satisfacción los progresos realizados respecto de varias cuestiones pendientes. Así, ha sido posible lograr el consenso indispensable para el desarrollo y la aplicación del nuevo derecho internacional del mar, que sin duda constituirá un pilar del nuevo orden económico internacional. Si bien varias enmiendas no han recibido apoyo general, se ha adelantado bastante en las distintas esferas y, en consecuencia, las enmiendas que se examinan deben incluirse en la segunda revisión del texto integrado. El Colegio debe proceder a la segunda revisión a fin de que los gobiernos tengan la oportunidad de examinar el texto antes de la continuación del período de sesiones en Ginebra. La delegación de Guatemala considera necesario que, en la continuación del período de sesiones, participen más delegaciones en el proceso de negociación. Por las razones precedentes, la segunda revisión será un instrumento útil, aunque no obligatorio para las delegaciones. Guatemala apoya la inclusión de todas las enmiendas que hayan obtenido un apoyo considerable, especialmente las presentadas por el grupo de contacto y por el Grupo de los 77.

131. En lo que toca a los demás problemas restantes, el proyecto de preámbulo ha mejorado considerablemente como consecuencia de la propuesta presentada por el Presidente. En general, las cláusulas finales (FC/20) son aceptables, aunque no satisfacen cabalmente a la delegación de Guatemala las disposiciones relativas a la entrada en vigor y a las reservas.

132. Habida cuenta de la complejidad de los problemas de que se ocupa la Primera Comisión, la delegación de Guatemala acoge con beneplácito las constructivas propuestas presentadas por los Presidentes de los grupos de negociación 1, 2 y 3. En especial, apoya la propuesta sobre la limitación de la producción presentada por el Presidente de la Primera Comisión. Como la futura convención dará lugar a derechos y obligaciones, únicamente los Estados soberanos podrán ser partes en ella, aunque también deban tenerse en cuenta los intereses y necesidades de los pueblos que aún no han obtenido su independencia. En principio, Guatemala apoya las propuestas relativas a la conferencia de revisión y a la cuestión de la transmisión obligatoria de tecnología.

133. La delegación de Guatemala apoya las propuestas presentadas por el Presidente de la Segunda Comisión, que implican mejoras considerables en el texto integrado revisado. En especial, apoya las propuestas relativas a la reducción de diez a cinco años del mandato de los miembros y a la forma en que los Estados ribereños han de determinar los límites de su plataforma continental. Igualmente apoya la inclusión de la enmienda propuesta por el presidente del grupo de negociación 7 respecto del párrafo 1 del artículo 76.

134. En lo que toca a la labor de la Tercera Comisión, el orador coincide en que debe protegerse el derecho de los Estados ribereños a regular o autorizar la investigación científica en su mar territorial o en su zona económica exclusiva, pero tiene reservas respecto de los párrafos 3, 4, 6, 7 y 8 del artículo 246, así como de los artículos 249, 253, 254 y 255, que el Gobierno de Guatemala estudiará debidamente.

135. La delegación de Guatemala atribuye gran importancia a la cuestión de la representación de intereses especiales en el Consejo. Como posible productor de níquel y cobalto, Guatemala considera necesario que los intereses de esos productores de minerales estén representados en ese órgano.

136. La futura convención no debe permitir el paso inocente de buques de guerra sin el consentimiento del Estado ribereño.

137. Por último, la delegación de Guatemala apoya la propuesta presentada por la Argentina (C.2/Informal Meeting/54) en relación con la aprobación de un régimen encaminado a proteger a las especies migratorias.

Se suspende la sesión a las 18.40 y se reanuda a las 19.55 horas.

El Sr. Andersen (Islandia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

138. El Sr. WAPENYI (Uganda) dice que, como representante de un país sin litoral, desea sumar su voz en apoyo del Grupo de los 77 respecto de todas las propuestas que, a juicio de ese Grupo, deben ser objeto de ulteriores negociaciones en la continuación del período de sesiones en Ginebra. Los Estados sin litoral quedarán perjudicados si se firmase la convención en su forma actual. Esos Estados defienden no sólo sus propios intereses sino también los de los Estados ribereños, que tratan de obtener jurisdicción más allá del actual mar territorial de 12 millas.

139. Con la enunciación del principio del patrimonio común de la humanidad en 1973 se trató de promover el bienestar de toda la humanidad. A partir de entonces, sin embargo, la mayoría de los Estados, especialmente de los desarrollados, han cambiado de actitud y la Conferencia ha pasado a ser un foro de intereses especiales. Si bien se ha calificado a 53 Estados como Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa, en realidad hay por lo menos 67 de esos Estados, más de 20 Estados árabes, más de 20 Estados africanos, tres Estados latinoamericanos, siete en la región del Caribe y 10 Estados asiáticos. Ese grupo de Estados representa más de dos tercios de los miembros de la Conferencia y sus necesidades deben tenerse en cuenta. Aún no es tarde para hacerlo y revivir el principio del patrimonio común. En consecuencia, la delegación de Uganda suma su voz a las que han pedido que la Conferencia no sólo apoye ese principio, sino también afirme que la zona económica situada fuera del mar territorial de 12 millas no pertenece a la jurisdicción exclusiva de los Estados ribereños. De no procederse así, unos 10 Estados que participan en la Conferencia, en su mayoría países desarrollados, serán los más beneficiados. En consecuencia, la delegación de Uganda sugiere que, además de los recursos obtenidos de la explotación de la zona económica, se reserven otros recursos a fin de establecer el fondo del patrimonio común. Nunca será demasiado tarde para prestar debida consideración a los más pobres entre los pobres, que representan siete décimos de la población mundial y deben disfrutar de los mismos beneficios con arreglo a la convención.

140. Uganda atribuye gran importancia a las deliberaciones en la Segunda Comisión, en que se han de determinar los derechos de tránsito que se acordarán a los países sin litoral. Sin duda, en su carácter de representante de un miembro del Grupo de los 77, el Presidente de esa Comisión velará porque se tengan presentes las preocupaciones de Uganda.

141. Se ha dicho que los Estados no tienen el derecho de autocalificarse de países en situación geográfica desventajosa. Sin embargo, la delegación de Uganda considera que esa decisión debe ser tomada por los Estados interesados y que un Estado no puede decidir si otro está o no en situación geográfica desventajosa.

142. Las propuestas relativas al principio del patrimonio común se ajustan al preámbulo de la convención y a los

esfuerzos por establecer un nuevo orden económico internacional. Con respecto a la delimitación de la plataforma continental, la delegación de Uganda está de acuerdo con la propuesta de establecer una comisión de los límites de la plataforma continental, a fin de que los Estados no puedan extender sus zonas económicas más allá de la plataforma continental.

143. El Sr. TUBMAN (Liberia) dice que el propósito de la Conferencia consiste en elaborar una convención que regule los usos pacíficos de los mares y océanos del mundo. En esa empresa se han obtenido progresos considerables, que deben reflejarse ahora en una segunda revisión del texto integrado. A ese respecto, el preámbulo preparado por el Presidente resulta muy adecuado porque, a pesar de su brevedad, abarca los objetivos de paz, justicia y progreso para todos los pueblos.

144. La circunstancia de que no todas las recomendaciones que figuran en los informes sobre los temas asignados a la Primera Comisión sean aceptables indica que se ha hecho un esfuerzo en esa Comisión por lograr un equilibrio adecuado. Con respecto a la cuestión de la tecnología, las preocupaciones de los países en desarrollo se manifiestan claramente en la decisión adoptada por el Grupo de los 77, y la delegación de Liberia apoya esa posición. A menos que la Autoridad adquiera, por conducto de la Empresa, la tecnología necesaria para ejecutar operaciones viables en la zona, el sistema paralelo nunca tendrá éxito. El Grupo de los 77 enfoca esa cuestión sobre la base de la buena fe, en que se funda la aceptación del sistema paralelo por todas las partes en las negociaciones. Sin embargo, deben encontrarse fórmulas que permitan que la buena fe se refleje en compromisos obligatorios. Las propuestas presentadas en la Conferencia indican una orientación correcta pero no son suficientes. Hay que subsonar los resquicios que permitirían evadir la obligación de transmitir tecnología. Además, deben encontrarse fórmulas convenientes que aseguren que se transmita la tecnología adecuada para que la Empresa funcione en igualdad de condiciones con los concesionarios que realicen operaciones en la zona.

145. Con respecto a la necesidad de un segundo examen para determinar si el sistema paralelo debe proseguir después de un período de prueba inicial, la delegación de Liberia coincide en que sería demasiado exigir una mayoría de tres cuartos para la decisión pertinente y en que debería mantenerse la disposición relativa a una mayoría de dos tercios.

146. No es fácil conciliar los intereses contrapuestos relacionados con la limitación de la producción. Para que la producción de los minerales de los fondos marinos beneficie a toda la humanidad, no debe efectuarse a expensas de la producción en tierra firme. Al mismo tiempo, debe haber un equilibrio de intereses entre esos Estados y la comunidad internacional toda, especialmente los países en desarrollo que no son productores y que con toda justicia esperan que las operaciones en la zona redunden en su beneficio.

147. Con respecto a la cuestión del equilibrio entre el Consejo y la Asamblea, la delegación de Liberia considera que deben rechazarse igualmente la votación ponderada, por una parte, y el veto colectivo, por la otra. En lo que toca a la cuestión de la financiación de la Empresa, Liberia estima encomiable la labor realizada en el grupo de trabajo del Grupo de los 77 y no tiene dificultades en aceptar que se incorpore a la segunda revisión del texto integrado, con algunas modificaciones y aclaraciones de menor importancia.

148. Los problemas relacionados con la definición de los límites exteriores de la plataforma continental preocupan a muchos países y la delegación de Liberia entiende las razones por las que algunos Estados parecen propiciar la falta de precisión en cuanto a la cuestión de saber dónde termina la plataforma. Sin embargo, a la larga ese criterio no puede satisfacer a los intereses de nadie, puesto que entraña el riesgo de disminuir el alcance y contenido del patrimonio común de la humanidad y conducir a conflictos graves. Por consiguiente, el orador espera que esas preocupaciones, que requieren nuevas negociaciones, se reflejen en cualquier fórmula que en definitiva se presente a la Conferencia en el texto revisado.

149. La delegación de Liberia cree que hay que hacer todo lo posible por promover una investigación científica genuina y legítima, en lugar de impedirla. No obstante, esa actividad no puede desarrollarse de manera que perjudique a los intereses de la seguridad de los Estados ribereños. Los esfuerzos encaminados a un consenso en que se tenga en cuenta esa consideración han de recibir un apoyo generalizado.

150. Aunque las cuestiones vinculadas con las cláusulas finales aún no pueden ser objeto de observaciones constructivas, no es demasiado prematuro destacar que la comisión preparatoria prevista no debe asumir las funciones que corresponderán a los nuevos órganos cuando entren en funcionamiento, ni tampoco ser utilizada como un pretexto para continuar las negociaciones que ya se han prolongado demasiado. Después de casi un decenio, la comunidad internacional está ansiosa de que termine la Conferencia y se inicie una nueva era de relaciones internacionales basadas en una cooperación más estrecha de todas las naciones en empresas lucrativas en los mares y océanos del mundo.

El Sr. Djalal (Indonesia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

151. El Sr. RICHARDSON (Estados Unidos de América) dice que la labor realizada en la Primera Comisión, el grupo de trabajo de los 21 y el grupo de expertos jurídicos sobre el arreglo de controversias relativas a la parte XI debe ser necesariamente polémica, entre otros, para los estadounidenses, que consideran la posibilidad de realizar inversiones en la explotación minera de los mares profundos. Sin embargo, esa circunstancia y el hecho de que no se haya completado la labor relativa a todos los problemas pendientes no disminuyen la convicción de la delegación estadounidense de que el nuevo texto (véase A/CONF.62/C.1/L.27 y Add.1) ofrece una base mejor para la negociación e indica la posibilidad de un consenso en Ginebra.

152. Entre las cuestiones no resueltas figura la muy decisiva del procedimiento de votación del Consejo, a cuyo respecto se ha hecho algún progreso en cuanto a la comprensión por cada delegación de los límites de la flexibilidad de cada una de los demás y de la necesidad de dar protección adecuada a los intereses económicos reales que están en juego en la explotación minera de los fondos marinos. Si bien complace a la delegación estadounidense el importante progreso que significa el texto revisado del artículo 151 relativo a la limitación de la producción, le sigue preocupando la posibilidad de que ese artículo, tal como está redactado, restrinja todavía indebidamente la explotación de los fondos marinos. Asimismo, ve con agrado que se ha avanzado en relación con la transmisión de tecnología, aunque le desalienta que siga incluyéndose en el texto el apartado e) del párrafo 3) del artículo 10. Ese párrafo nada tiene que ver con el propósito de ase-

gurar la viabilidad de la Empresa y obsta seriamente a la aceptación de cualquier texto en que esté incluido.

153. Tras celebrar conversaciones con muchas delegaciones, los Estados Unidos han presentado un documento de trabajo (IA/1) relativo a la importante cuestión de la protección de las inversiones mineras que se realicen en preparación de la entrada en vigor de la convención. Los Estados Unidos creen que la presentación de ese documento dará a todas las delegaciones ocasión de estudiar la cuestión antes de la continuación del período de sesiones de Ginebra. El establecimiento de disposiciones razonables sobre esa materia facilitará y promoverá en gran medida la ratificación de la convención.

154. Con respecto a la labor del grupo de negociación 7 y, en particular, al párrafo 1 de los artículos 74 y 83, la delegación estadounidense no ha propugnado los cambios propuestos y no tiene objeciones al actual texto integrado revisado. Sin embargo, ello no debe interpretarse en el sentido que tenga inconvenientes en que se decida incluir las enmiendas a los artículos 74 y 83 en la segunda revisión del texto integrado. Más aún, los Estados Unidos reconocen que la enmienda propuesta al artículo 298 constituye una contribución importante al consenso. A ese respecto, entiende que en la continuación del período de sesiones habrá ocasión de lograr que el párrafo 3 de los artículos 74 y 83 sea enmendado para tener en cuenta los legítimos intereses de terceros Estados, así como de los Estados directamente interesados, mientras se llega a un acuerdo respecto de los límites.

155. La delegación estadounidense considera que las enmiendas de la Segunda Comisión y del grupo de negociación 6 en su conjunto constituyen un importante avance y deben incluirse en cualquier revisión ulterior del texto integrado revisado.

156. La delegación de los Estados Unidos apoya la propuesta relativa a la plataforma continental que figura en el informe del Presidente de la Segunda Comisión (A/CONF.62/L.51) en la inteligencia de que se reconozca —y, según entiende el orador, no hay otra interpretación— que formaciones tales como la meseta de Chukchi, situada al norte de Alaska, y las elevaciones que la componen no pueden considerarse crestas y están comprendidas por lo dispuesto en la última oración del párrafo 5 *bis* del artículo 76 del proyecto.

157. La delegación de los Estados Unidos sigue creyendo que el párrafo 3 del artículo 82 no es equitativo y grava injustamente a los países menos desarrollados. El orador deplora que no haya habido suficiente tiempo para examinar la propuesta de su delegación, que ofrece mejores oportunidades a todos los países en desarrollo para evaluar su situación económica en el futuro y escoger la forma de proceder que mejor se ajuste a sus necesidades.

158. El Gobierno de los Estados Unidos no puede aceptar enmiendas que permitan que el Estado ribereño exija notificación previa o autorización para el paso de buques de guerra a través de su mar territorial. Si bien ha reconocido siempre la necesidad de proteger los objetos de naturaleza arqueológica e histórica, se opone a la propuesta presentada por siete Estados (C.2/Informal Meeting/43/Rev.3). La delegación estadounidense está dispuesta a celebrar consultas sobre otras variantes con los patrocinadores y espera que esos problemas puedan resolverse al comienzo del período de sesiones de Ginebra.

159. No debe sorprender que la delegación de los Estados Unidos no pueda coincidir con algunas de las observaciones de otros oradores acerca de los textos relativos

a la investigación científica marina. El orador ha visto muchas veces cómo se debilitaban propuestas de transacción que ya ofrecían menos protección a la investigación científica marina de la que su delegación y la comunidad científica consideran aconsejable. Sin embargo, animada por un espíritu de cooperación con el Presidente de la Tercera Comisión, la delegación de los Estados Unidos se abstendrá de formular sus críticas y apreciaciones y está dispuesta a aceptar la opinión del Presidente de que esos textos, sin otros cambios, constituyen las mejores soluciones posibles y promoverán el consenso general (véase A/CONF.62/L.50).

160. La delegación estadounidense desea expresar su reconocimiento al Presidente de la Conferencia y al presidente del grupo de expertos jurídicos por su labor sobre las cláusulas finales (FC/20) y cuestiones conexas, particularmente el preámbulo (A/CONF.62/L.49), que está listo para ser incorporado en el texto integrado.

161. A pesar de todas las inquietudes y reservas de las distintas delegaciones, incluyendo la propia, de resultados de los textos presentados por los presidentes es posible que la Conferencia se aproxime al objetivo de llegar a un acuerdo definitivo en Ginebra. Ese es el hecho más importante que debe tener presente el Colegio durante su evaluación de los debates.

162. El Sr. KASANGA MULWA (Kenya) dice que si bien su delegación dista mucho de estar satisfecha de los resultados que hasta ahora se han logrado en las negociaciones, es bastante alentador el hecho de que esos resultados ofrezcan mejor base que las disposiciones correspondientes del texto integrado para resolver en el futuro las cuestiones pendientes. Por consiguiente, la delegación de Kenya apoya la idea de la nueva revisión del texto integrado, en la inteligencia de que constituye un texto para la negociación y no un texto negociado, y de que el texto revisado mantendrá el mismo carácter oficioso. Con ello, se asegurará que las pocas pero importantes cuestiones restantes se negocien y resuelvan plenamente durante la continuación del período de sesiones en Ginebra. Si así ocurre, la delegación de Kenya no verá justificación alguna para otra revisión oficiosa del texto. La Conferencia podría proceder entonces a elaborar la revisión que condujese a un texto oficializado.

163. En lo que respecta a los trabajos de la Primera Comisión, la delegación de Kenya concide con otros países en desarrollo en que se requieren nuevas negociaciones para resolver algunas cuestiones pendientes en el grupo de negociación 1, incluidas las relativas a la conferencia de revisión, las sanciones contra los propietarios de tecnología que no la transmitan y la transferencia de tecnología de elaboración.

164. En lo que atañe a la política de producción, la mayoría de las delegaciones está de acuerdo en lo siguiente: en que la fórmula general presentada en la propuesta de transacción es aceptable, en que son indispensables los límites mínimo y máximo para el control de la explotación minera de los fondos marinos en beneficio común de quienes exploten minerales en el mar y en tierra firme y de los posibles productores de los metales de que se trata, y en que el cálculo del aumento del consumo en una proporción de 60:40 constituye una transacción. El problema principal consiste en determinar cuál es un límite mínimo o máximo aceptable. La delegación de Kenya considera que, si no se escatiman esfuerzos, esa cuestión puede resolverse en Ginebra.

165. Con respecto a la financiación de la Empresa, las condiciones financieras de los contratos y el estatuto de

la Empresa, la delegación de Kenya cree que se ha avanzado bastante en la dirección correcta, aunque subsisten cuestiones que requieren nuevas negociaciones. Entre ellas, figura la de determinar si la Empresa ha de estar exenta de la obligación de efectuar pagos a la Autoridad con arreglo al artículo 12 del anexo II del texto integrado revisado. En cuanto a la cuestión de si los países huéspedes deben eximir de impuestos directos e indirectos a la Empresa respecto de sus oficinas e instalaciones, la delegación de Kenya considera aceptable la disposición en su forma enmendada por el presidente del grupo de negociación 2.

166. Aunque ha habido considerables esfuerzos por llegar a una transacción sobre los problemas pendientes en relación con la Asamblea y el Consejo, no es mucho lo que se ha resuelto. Con respecto al mecanismo de adopción de decisiones en el Consejo, la delegación de Kenya se opone decididamente a que se otorgue un poder de veto a ningún país o región geográfica y considera que habrá que proceder a nuevas consultas y negociaciones sobre el particular.

167. Si bien los resultados obtenidos hasta ahora en la Segunda Comisión no son satisfactorios en todos sus aspectos, complacen especialmente a la delegación de Kenya los que se han logrado en las sesiones oficiosas y puede aceptar algunos de ellos; así, por ejemplo, considera que la fórmula revisada de la definición de la plataforma continental es aceptable como base para una transacción. No obstante, deplora que la propuesta relativa a la conservación de las poblaciones pesqueras adyacentes a la zona económica exclusiva de 200 millas o situadas más allá de ella no se haya incluido en las disposiciones convenidas para la segunda revisión del texto integrado. Se trata de una disposición útil que debe incluirse en el texto revisado.

168. En lo que respecta a la labor realizada en el grupo de negociación 7, la delegación de Kenya reitera su opinión de que la delimitación de la zona económica exclusiva y de la plataforma continental entre Estados ribereños adyacentes o situados frente a frente sólo debe efectuarse de común acuerdo, con arreglo a principios de equidad. Si se procediera de otra manera, se introduciría un elemento de incertidumbre en las relaciones interestatales, con las consecuencias indeseables consiguientes. No obstante, complace al orador la propuesta más reciente del presidente del grupo de negociación 7 (A/CONF.62/L.47) acerca de los criterios de delimitación en relación con los artículos 74 y 83. Con todo, la propuesta requiere más estudio y no puede recogerse en la etapa actual en la revisión propuesta del texto. La delegación de Kenya no está de acuerdo con la observación del presidente del grupo de negociación 7 de que la actual formulación de los artículos 74 y 83 haya resultado inaceptable para varias delegaciones y habría preferido que el Presidente adoptara la posición de que, en el caso de que su formulación de los criterios de delimitación resultase inaceptable, se recurriese para las ulteriores negociaciones a las disposiciones del texto integrado revisado y no a una solución forzada como la que se ha propuesto recientemente.

169. Respecto de la cuestión del arreglo de las controversias sobre delimitación, la delegación de Kenya sigue creyendo que los procedimientos obligatorios con intervención de terceros no son adecuados y que esas controversias deben resolverse por otros medios.

170. Con respecto a la labor de la Tercera Comisión, la delegación de Kenya puede aceptar los artículos 242, 247, 249, 255, 253 e incluso el 254, en su forma enmendada. La aceptación de esos artículos se basa en la necesidad de una transacción y en el entendimiento de que el fondo de cada artículo no ha cam-

biado. Sin embargo, no está de acuerdo con el párrafo 6 del artículo 246. Como país en desarrollo carente de tecnología para la explotación minera de los fondos oceánicos profundos, Kenya considera que la exploración y explotación de los recursos no vivos de la plataforma continental debe quedar en manos de los Estados ribereños, tal como se establece en el artículo 77.

171. La delegación de Kenya desea hacer reserva de su posición respecto del artículo 164, relativo al arreglo de controversias. Ello no significa en modo alguno que se oponga a la inclusión de ese artículo en la convención, ya que el arreglo de controversias es un elemento importante para las partes interesadas y para la humanidad en su conjunto.

172. El texto del preámbulo colma en gran medida las expectativas de muchos participantes en la Conferencia, a pesar de que hay aspectos que la delegación de Kenya habría preferido ver más detallados, como los relacionados con la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General. Se ha avanzado respecto de las cláusulas finales. Esas cláusulas son decisivas, pues se relacionan con cuestiones fundamentales como las enmiendas a la convención, las reservas y la relación con otras convenciones.

El Sr. Al-Witri (Iraq), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

173. El Sr. SCOTLAND (Guyana) dice que su delegación apoya la inclusión en la nueva revisión del texto integrado del preámbulo propuesto por el Presidente. Con respecto a la labor de la Primera Comisión, Guyana acepta que el texto del artículo 151 relativo a las políticas de producción que figura en los documentos A/CONF.62/C.1/L.27 y Add.1 se incluya en una nueva revisión del texto, porque favorece las posibilidades de un consenso sobre esa materia. En cuanto a la conferencia de revisión, la delegación de Guyana cree que se debe perfeccionar el texto del artículo 155 del documento mencionado, a fin de que los países en desarrollo vean una posibilidad de que se ponga fin a la brevedad a prácticas que, a la luz de la experiencia, tal vez no reflejen fielmente el principio del patrimonio común. El párrafo 5 de ese artículo no es del todo satisfactorio.

174. En lo que toca a la transmisión de tecnología, la redacción propuesta para el artículo 5 no basta para asegurar que el contratista cumplirá sus obligaciones en materia de transmisión de tecnología. La delegación de Guyana considera que la expresión "actividades en la Zona" empleada en ese artículo, así como el párrafo 8 del mismo artículo, debe ser objeto de un nuevo examen.

175. Los artículos relativos a las condiciones financieras de los contratos (anexo II, art. 12) y a la financiación de la Empresa (anexo III, art. 10) propuestos en el documento A/CONF.62/C.1/L.27, parecen mantener los elementos de su relación y la delegación de Guyana apoya su inclusión en el texto revisado como base aceptable para nuevas negociaciones.

176. Si bien la delegación de Guyana no tiene observaciones de fondo en relación con el Consejo o su mecanismo de adopción de decisiones, advierte que la protección adecuada de intereses especiales en el Consejo no puede llegar hasta la concesión del poder de veto ni de la facultad de paralizar la labor del Consejo a ningún grupo geográfico o de interés.

177. En lo que atañe al documento A/CONF.62/L.48/Rev.1, relativo a la sede de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, Guyana no considera justificada una

revisión del texto integrado, puesto que la cuestión no ha sido examinada en la Conferencia.

178. En relación con la labor de la Segunda Comisión, la delegación de Guyana apoya la opinión de que debe definirse claramente el concepto de paso inocente aplicable a los buques de guerra extranjeros. La notificación previa al Estado ribereño y su autorización deben constituir elementos de ese concepto. El artículo 63 es deficiente porque no se refiere a la protección de las poblaciones pesqueras; por lo tanto, Guyana apoya la propuesta de la Argentina, en su forma enmendada, relativa a la conservación de las poblaciones expuestas a capturas excesivas fuera de la zona económica de 200 millas.

179. En lo que se refiere a la delimitación, la delegación de Guyana observa que, si ambos bandos hubiesen estado dispuestos a conversar acerca de la cuestión, la tarea del Presidente habría sido menos ardua y la Conferencia habría estado más cerca de un consenso. Si bien se acepta en general que las cuestiones de delimitación sólo se pueden resolver mediante negociaciones bilaterales directas, no todos aceptan que el punto de partida para la solución de tales cuestiones sea materia de interpretación subjetiva. En las negociaciones quedó de manifiesto que los criterios para la delimitación enunciados en el párrafo 1 de los artículos 74 y 83 no constituían una base aceptable para la negociación. A pesar de lo que se señala en el párrafo 10 del documento A/CONF.62/624, la delegación de Guyana considera que cuando una disposición ha sido rechazada por un gran número de delegaciones, no debe ser incluida de nuevo en un texto que se presente como base para futuras negociaciones encaminadas a un consenso. Guyana cree que el texto que figura en el párrafo 1 del informe del Presidente del grupo de negociación 7 contiene elementos interesantes que pueden servir de base a los esfuerzos por llegar a un consenso.

180. La delegación de Guyana desea destacar la relación que existe entre los criterios de delimitación, las medidas provisionales y el arreglo de controversias relativas a la delimitación, así como la necesidad de tratar de resolver esas cuestiones conjuntamente. No obstante, sigue creyendo que, para los Estados pequeños y débiles, la única solución razonable para el problema que entrañan los criterios de delimitación inciertos es el arreglo obligatorio con intervención de terceros.

181. En lo que toca a la labor de la Tercera Comisión, la delegación de Guyana hace reserva de su posición sobre los textos del párrafo 6 del artículo 246 y el párrafo 2 del artículo 264. Confía en la aseveración del Presidente de la Tercera Comisión de que con esas disposiciones no se pretende menoscabar el derecho soberano del Estado ribereño a controlar y regular la investigación científica marina en su zona marítima. Sin embargo, al parecer, el derecho soberano del Estado ribereño sobre la plataforma continental queda un tanto ambiguo en la formulación del párrafo 6 del artículo 246, que crearía dos zonas con regímenes distintos en la plataforma continental del Estado ribereño. La delegación de Guyana tiene reservas respecto de esa disposición, así como del párrafo 2 del artículo 284.

182. El Sr. GUEHI (Costa de Marfil) dice que, en la etapa actual, la revisión del texto integrado no reviste a ese documento de carácter oficial; todavía queda la posibilidad de negociar las cuestiones no resueltas en la continuación del período de sesiones en Ginebra. Por lo tanto, limitará sus observaciones a los resultados del actual período de sesiones.

183. El proyecto de preámbulo representa un adelanto real respecto del que figura en el texto integrado revisado, que no se ajusta a la importancia de la convención que elabora la Conferencia. El nuevo texto refleja la preocupación principal de la delegación de la Costa de Marfil y debe incorporarse en la segunda revisión del texto integrado.

184. En lo que respecta a las cuestiones de que se ocupa la Primera Comisión, la delegación de la Costa de Marfil, al igual que otras, tiene graves dificultades para aceptar que se incluyan en una segunda revisión disposiciones que no cuentan con un apoyo generalizado. En particular, una vez aceptado el sistema paralelo, debe garantizarse la transmisión de tecnología, que constituye una condición de aquél. La delegación de la Costa de Marfil estima que es de fundamental importancia que la Empresa pueda funcionar en las mismas condiciones de productividad y viabilidad que las entidades que operan en la zona no reservada. Debe establecerse un procedimiento para la revisión de todo el sistema. Uno de los requisitos para la supervivencia de la Empresa consiste en que se mantenga el sistema de financiación hasta que la Empresa se desarrolle, y en que no se limite al primer sitio de explotación, a menos que se tenga la certeza de que la Empresa es capaz de valerse por sí misma y de competir en el mercado.

185. En relación con el sistema de producción, el orador apoya la propuesta del Canadá de que se supriman las cifras que figuran en el texto integrado revisado, pues es posible que tengan consecuencias perjudiciales para los intereses fundamentales de muchos de los países productores de minerales terrestres, actuales o futuros.

186. En lo que respecta a la adopción de decisiones, la delegación de la Costa de Marfil no puede aceptar ningún mecanismo que tienda a dejar libradas las decisiones del Consejo a la tiranía de una mayoría o al veto de una minoría. Están en juego intereses fundamentales y el mecanismo pertinente reviste especial importancia en la búsqueda de un conjunto equilibrado de disposiciones.

187. En relación con las cuestiones de que se ocupa la Segunda Comisión, el orador habría preferido una definición más clara, simple y concisa del límite exterior de la plataforma continental, en que se hiciese referencia únicamente al criterio de la distancia. La nueva redacción sacrifica los intereses de la comunidad internacional y, por tanto, la delegación de la Costa de Marfil tiene reservas respecto de su inclusión en el texto integrado.

188. Los artículos propuestos en relación con la comisión de los límites de la plataforma continental ofrecen amplias posibilidades para el logro de un consenso, no obstante lo cual pueden ser objeto de mejoras. Como patrocinadora del documento NG7/10/Rev.2, la delegación de la Costa de Marfil coincide con el parecer expresado por el Presidente del grupo de negociación 7 respecto de los criterios para la delimitación de las fronteras marítimas. La nueva formulación presentada por el Presidente es menos satisfactoria que la redacción del texto integrado y, en particular, la referencia al derecho internacional parece ambigua. Con respecto a los mamíferos marinos, la delegación de la Costa de Marfil acepta la nueva redacción, que contribuirá a mejorar la conservación y protección de esas especies, así como a fomentar la cooperación interregional e internacional.

189. En lo que respecta a la labor de la Tercera Comisión, el orador señala que los artículos 242, 247, 249 y 255, a cuyo respecto ha habido consenso, no merecen reparos a su delegación. Aunque no se ha llegado a un

⁴ *Ibid.*, vol. X (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.V.4).

consenso sobre los artículos 245, 253, 254 y 264, esas disposiciones gozan de amplio apoyo. Animada por un espíritu de transacción, la delegación de la Costa de Marfil apoya la propuesta del Presidente de incluirlos en la segunda revisión del texto integrado, a condición de que vuelvan a examinarse las fórmulas de transacción que figuran en el documento A/CONF./62/L.50.

190. Por último, la Costa de Marfil apoya la recomendación del Grupo de los 77 de que se elija a Jamaica como sede de la Autoridad.

191. El Sr. GAYAN (Mauricio) dice que en el informe de los coordinadores del grupo de trabajo de los 21 se destacan algunos aspectos que revisten especial interés para su delegación. El orador sigue creyendo que el Grupo de los 77 sólo puede aceptar el sistema paralelo en la inteligencia de que habrá una Empresa eficaz y viable con financiación adecuada y acceso a la tecnología necesaria para explotar los fondos marinos y desarrollar actividades conexas, y de que ese sistema se revisará tras un período de 20 años. Esos elementos siguen siendo fundamentales en cualquier acuerdo global acerca del sistema de exploración y explotación. En cuanto a la conferencia de revisión, el orador recuerda que la formulación del párrafo 6 del artículo 155 del texto integrado revisado es resultado de una concesión del Grupo de los 77, que propiciaba una reversión automática al sistema unitario en el caso de que la conferencia de revisión fracasara. La versión propuesta por el presidente del grupo de negociación 1 inquieta a la delegación de Mauricio, que considera que debe mantenerse en el texto la idea de la moratoria y que es inaceptable toda formulación que entrañe que el sistema de exploración y explotación no será revisado.

192. Preocupa también a la delegación de Mauricio la adición de algunas palabras en el párrafo 2 del artículo 155, en relación con la no revisión de la participación de los Estados en las actividades en la zona. La enmienda hace ilusorio el sistema que ha propugnado el Grupo de los 77 y que se ajusta al espíritu del concepto de patrimonio común de la humanidad. Si bien la delegación de Mauricio comprende que la redacción actual plantea problemas a algunos Estados, esos problemas no pueden resolverse en forma que perjudique a la existencia misma del concepto de patrimonio común de la humanidad. La delegación de Mauricio se reserva su posición respecto de los cambios propuestos para el artículo 155.

193. En lo que toca a la transmisión de tecnología la delegación de Mauricio apoya plenamente las observaciones del Presidente del Grupo de los 77, pero observa que el presidente del grupo de negociación 1 procuró en cierta medida atender las inquietudes de los países en desarrollo en esa esfera. Aunque ese parece ser un paso positivo, el orador cree que la cuestión debe examinarse de nuevo en la continuación del período de sesiones en Ginebra.

194. Es lamentable que en su actual período de sesiones la Conferencia no haya podido considerar con un criterio práctico la cuestión de las votaciones en el Consejo. Cabe esperar que esa cuestión se resuelva satisfactoriamente para todas las partes interesadas, ya que hay una vinculación necesaria entre el sistema de adopción de decisiones en el Consejo y la viabilidad de la Empresa. En cuanto a la Empresa, todos están de acuerdo en que debe ser dirigida conforme a principios comerciales razonables, y la delegación de Mauricio cree que hay que prever todos los medios para asegurar la consecución del propósito central. Cree asimismo que la Empresa debe estar facultada para disponer de sus fondos del modo más adecuado para dar forma concreta al patrimonio común. Es inaceptable la idea de que los fondos puestos a dispo-

sición de la empresa por todos los Estados partes se dediquen a un solo proyecto. La Empresa debe disfrutar de facultades discrecionales para el empleo de sus fondos y de la flexibilidad suficiente para organizar sus actividades en forma análoga a cualquier otra empresa comercial. La delegación de Mauricio no considera a la Empresa como un foro en que cuestiones políticas puedan obstaculizar su programa de desarrollo. Por esa razón, el Consejo no debe tener la facultad de emitir directrices para la Empresa, que en cualquiera de los casos estaría naturalmente sujeta al control presupuestario de la Asamblea y a las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad. Sin embargo, la delegación de Mauricio se abstiene de emitir una opinión definitiva sobre la cuestión hasta tanto pueda examinar el mecanismo de adopción de decisiones del Consejo.

195. Con respecto a la composición del consejo de administración de la Empresa, el orador considera difícil aceptar la sugerencia formulada en algunos sectores de que se establezca una especie de plazas permanentes para una determinada categoría de Estados en el Consejo. Esa propuesta ha sido rechazada acertadamente por el presidente del grupo de negociación 2, ya que de ninguna manera puede entenderse que aumente considerablemente las perspectivas de consenso. Un consejo de administración controlado por un grupo de acreedores no puede considerarse una práctica comercial sana. Se trata de establecer una Empresa eficaz y viable, libre de consideraciones políticas innecesarias; para lograr ese objetivo, los Estados partes deben dejar de lado sus preferencias por determinado sistema social o económico.

196. En lo que toca a los temas examinados en la Segunda Comisión, el orador señala que su delegación puede aceptar el texto propuesto por el grupo de negociación 6 sobre la comisión de los límites de la plataforma continental, en el entendimiento claro de que el texto representa un acuerdo global definitivo. Coincide con la propuesta de que se conceda un trato excepcional a la plataforma continental de Sri Lanka, por sus singulares características geológicas y geomorfológicas. Conviene también en que esa excepción sea establecida por el Presidente en una declaración de entendimiento que forme parte del Acta Final de la Conferencia.

197. Es lamentable que a pesar de una labor tan ardua, el grupo de negociación 7 no haya podido encontrar un método de delimitación que cuente con la aceptación general y el orador espera que ese problema se resuelva en la continuación del período de sesiones.

198. Con respecto a las cuestiones examinadas por la Tercera Comisión, el orador cree que la formulación relativa a la investigación científica marina en la plataforma continental más allá de las 200 millas responde a los intereses de todos los Estados partes. Estima que esa formulación es la última concesión que pueden hacer los Estados ribereños y que no sería aceptable ninguna otra derogación de sus derechos soberanos en materia de investigación científica marina. El orador comparte la opinión de otros representantes de que las disposiciones no desvirtúan en absoluto el derecho del Estado ribereño de rechazar las solicitudes relativas a esas investigaciones cuando considere que las actividades previstas no constituyen investigación.

199. Complace a la delegación de Mauricio la nueva versión del preámbulo que, a su juicio, refleja el espíritu que ha dado lugar a la Conferencia y puede incluirse sin dificultades en la segunda revisión del texto integrado.

200. En general, las diversas propuestas que figuran en los informes indican el progreso que ha logrado la Con-

ferencia respecto de importantes cuestiones pendientes y la delegación de Mauricio está segura de que aumentan considerablemente las posibilidades de un consenso.

201. El Sr. KRISHNADASAN (Swazilandia) dice que se ha avanzado bastante en el actual período de sesiones como para justificar una segunda revisión del conjunto de disposiciones que figura en el texto integrado.

202. En lo que toca a las cuestiones que examina la Primera Comisión, el orador señala que el párrafo 6 del artículo 155, que es resultado de una transacción anterior y que estipula una moratoria sobre los contratos de explotación minera de los fondos marinos, con excepción de los contratos ya aprobados o de los contratos relativos a las zonas reservadas, refleja mejor la filosofía en que la delegación de Swazilandia basa su concepto de patrimonio común de la humanidad que la nueva propuesta preparada para ese párrafo por el presidente del grupo de negociación 1. Sin embargo, en el interés de lograr una transacción recíprocamente aceptable, la delegación de Swazilandia está dispuesta a apoyar las nuevas enmiendas al sistema de exploración y explotación, siempre que se aprueben por una mayoría de dos tercios y sean obligatorias para todos los Estados partes después de la ratificación, adhesión o aceptación de dos tercios de esos Estados partes.

203. En lo que respecta a la transmisión de tecnología, el orador estima que la propuesta formulada por el presidente del grupo de negociación 1 (*ibid.*), considerada conjuntamente con las propuestas de Trinidad y Tabago sobre enmiendas a los apartados b) y c) del párrafo 3 del artículo 5 y al párrafo 8 del artículo 5, deben examinarse para su posible inclusión en la segunda revisión del texto integrado. Sin embargo, no está convencido de que las obligaciones del concesionario definidas en el párrafo 7 del artículo 6 deban limitarse a un período de 10 años a partir de la fecha en que la Empresa haya iniciado su producción comercial.

204. Las propuestas formuladas por el presidente del grupo de negociación 2 respecto de los arreglos financieros para la explotación minera de los fondos marinos y para la Empresa ofrecen una base de negociación considerablemente mejorada y el orador entiende que deben incluirse en la segunda revisión.

205. Las disposiciones relativas al arreglo de controversias que figuran en la parte XI de la convención constituyen un sistema perfectamente integrado y completo para el arreglo de controversias relativas a los fondos marinos; también deben incorporarse en la segunda revisión del texto integrado las delicadas y mutuamente satisfactorias transacciones a que se ha llegado.

206. Con referencia a los temas examinados por la Segunda Comisión, el orador deplora que el texto propuesto para el artículo 76 no sea aún satisfactorio y que la propuesta más reciente sobre el párrafo 6 del artículo 76, relativo a las crestas oceánicas, sea muy oscura e imprecisa. Una característica positiva en las nuevas propuestas sobre la plataforma continental es que, según el párrafo 8 del artículo 76, interpretado conjuntamente con el artículo 8 del anexo II del documento A/CONF.62/L.51, el Estado ribereño debe determinar los límites de la plataforma sobre la base de las recomendaciones formuladas por la comisión de los límites de la plataforma continental. La delegación de Swazilandia tiene algunas reservas respecto de varios artículos relativos a la propia Comisión y, en particular, al mecanismo para la elección de ese órgano, basado actualmente en el principio de la representación geográfica equitativa.

207. Con respecto a la participación en los ingresos procedentes de la explotación más allá del límite de las 200 millas, la delegación de Swazilandia considera que el artículo 82 del texto actual constituye un problema importante que aún debe resolverse, pues la escala de contribuciones estipulada en el artículo es demasiado baja. Sin embargo, no insistirá en que se aumente el porcentaje, siempre que en las deliberaciones sobre la materia la Conferencia manifieste un grado mayor de justicia y equidad. Ese principio de equidad se refleja claramente en la propuesta de establecer un fondo de patrimonio común, que representa un adelanto real y considerable hacia el nuevo orden económico internacional.

208. En relación con las cláusulas finales, el orador considera que se ha logrado bastante progreso en el actual período de sesiones y que, al iniciarse su continuación, se hallará una solución satisfactoria para todas las cuestiones pendientes. En cuanto al preámbulo, si bien debe incluirse la nueva versión en la segunda revisión del texto integrado, de ser posible debería tenerse el cuidado de eliminar la repetición en los párrafos primero y séptimo. Para ello el primer párrafo podría terminar con las palabras "la presente Convención" y se sustituirían las palabras "desarrollar" y "consagrados" en el sexto párrafo por las palabras "consagrar" y "contenidos", respectivamente.

El Sr. Hayes (Irlanda), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

209. El Sr. EVENSEN (Noruega) dice que, aunque se ha logrado un progreso considerable en la Primera Comisión, como puede deducirse del informe de su Presidente, todavía quedan cuestiones pendientes de solución, especialmente las que se refieren a la composición y al mecanismo de adopción de decisiones del Consejo. Tal vez la fórmula propuesta por Jamaica sea la que ofrece mayores probabilidades de éxito como solución de transacción. El orador atribuye importancia a la representación adecuada de los países industrializados pequeños y medianos en el Consejo, problema que ha sido planteado por el representante de Suecia. Los países más pequeños podrían tener respecto de ciertas cuestiones una imagen un tanto distinta de la de las grandes Potencias económicas y, de ese modo, aportar contribuciones independientes en este nuevo ámbito de actividades económicas, en gran parte inexplorado.

210. El orador considera también que el éxito final de la Conferencia dependerá de que pueda resolver las pocas cuestiones aún pendientes en la Primera Comisión. En especial, la formulación del límite máximo de producción podría requerir un nuevo examen, aunque la labor realizada por el Presidente del Grupo de Negociación 1 ha sido una contribución importante para un texto definitivo.

211. La delegación noruega considera que los informes de los Presidentes de la Segunda Comisión y de la Tercera Comisión contienen soluciones aceptables para la mayoría de las cuestiones pendientes cuyo examen compete a esas Comisiones.

212. Noruega es un Estado ribereño con amplia plataforma continental y su delegación, en consecuencia, ha participado activamente en la labor del grupo de negociación 6 en relación con el artículo 76, referente a los límites exteriores de la plataforma continental. A su juicio, las propuestas concretas que se han presentado pueden ofrecer mejores perspectivas de consenso, a condición de que se acepte que todos los elementos que figuran en el informe del Presidente sobre el grupo de negociación 6 constituyen una sola entidad.

213. Con referencia a la labor del grupo de negociación 7, el orador dice que pueden extraerse tres conclu-

siones de su informe: en primer lugar, que debe enmendarse el texto integrado revisado actual; en segundo lugar, que es posible ajustar la enmienda a los lineamientos sugeridos por el Presidente del grupo de negociación 7, y en tercer lugar, que se requieren nuevas negociaciones sobre las cuestiones relacionadas con los artículos 74 y 83.

214. Las negociaciones que sobre la investigación científica marina se han celebrado en la Tercera Comisión y en grupos oficiosos de negociación más pequeños parecen haber facilitado la preparación de un texto de transacción generalmente aceptable. Sin embargo, el orador considera que el texto aún puede mejorarse, en particular el párrafo 6 del artículo 246. Le preocupa especialmente el uso de la expresión "operaciones exploratorias detalladas" en la última oración de ese párrafo. Varias delegaciones le han asegurado que se dará a esa expresión una interpretación amplia, a fin de que abarque una gran variedad de operaciones exploratorias. En ese contexto, debe tenerse presente que la libertad de investigación científica prevista en el párrafo 6 se aplica a una investigación orientada hacia los recursos. Esa investigación no debe tener precedencia respecto a la investigación orientada hacia los recursos que realice un país que tenga plataforma continental. En esa inteligencia, la delegación noruega no objeta la redacción actual del párrafo, pero se reserva el derecho de volver a referirse a la cuestión en una etapa ulterior, a fin de esclarecer su posición respecto de la interpretación del artículo. Por último, el orador apoya la recomendación de que se incluya el proyecto de preámbulo propuesto por el Presidente en la segunda revisión del texto integrado.

215. El Sr. MANYANG (Sudán), refiriéndose a la labor de la Primera Comisión, apoya plenamente la posición del Grupo de los 77 expuesta por su Presidente en la 126a. sesión. A ese respecto, el orador señala especialmente a la atención de los miembros los problemas de la transmisión de tecnología y la conferencia de revisión, que, a su juicio, no se han examinado aún cabalmente. Con respecto a las negociaciones sobre la composición, el procedimiento y las votaciones del Consejo, la delegación del Sudán propicia firmemente el establecimiento de un mecanismo que permita que la mayoría de los Estados participe en el proceso de adopción de decisiones.

216. En relación con la labor de la Segunda Comisión, la delegación del Sudán coincide con los fundamentos en que se basa la posición del grupo de Estados árabes, expresada por su Presidente, en cuanto a la delimitación del límite exterior de la plataforma continental. Por consiguiente, la propuesta presentada por el Presidente de la Segunda Comisión, no puede constituir una transacción satisfactoria para todas las partes interesadas. La situación requiere nuevas negociaciones y consultas amplias para llegar a una fórmula de transacción generalmente aceptable. La delegación del Sudán considera también que en la solución de la cuestión de la participación en los ingresos, hay que tener especialmente en cuenta los intereses de los países en desarrollo. Para la delimitación de la plataforma continental entre costas adyacentes o situadas frente a frente, la delegación del Sudán propicia el criterio de la línea media. Sin embargo, hay circunstancias especiales de tradición histórica que deben vincularse al principio de la equidad cuando el Consejo examine la cuestión.

217. El informe del Presidente de la Tercera Comisión indica que se han logrado progresos considerables y resultados positivos. Al mismo tiempo, el orador destaca la inquietud de su delegación por el hecho de que se haya

mantenido en el artículo 264 la expresión "Estados en situación geográfica desventajosa".

218. Si bien apoya la inclusión del proyecto de preámbulo revisado, el orador advierte que los principios enunciados en la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General deben reflejarse en la Convención.

219. Para terminar, el orador expresa la satisfacción de su delegación por los resultados obtenidos por el grupo de expertos jurídicos sobre las cláusulas finales.

220. El Sr. MESLOUB (Argelia) dice que cualquier nueva revisión del texto integrado debe tener la misma categoría que la primera revisión y no excluir la posibilidad de que se celebren nuevas negociaciones.

221. Con respecto a la labor de la Primera Comisión, el orador dice que cuando se trata del sistema de exploración y explotación se corre el riesgo indudable de desembocar en un sistema que, aunque de naturaleza unitaria, sea contrario al sistema previsto originalmente a la luz del principio del patrimonio común de la humanidad. El sistema que se propone en las enmiendas equivale a conservar un papel exclusivo para las empresas privadas y estatales en la exploración y explotación de los recursos de la zona. Con ello, se pone en grave peligro la supervivencia de la Empresa.

222. La eliminación de la moratoria en las disposiciones relativas a la conferencia de revisión, constituye un retroceso. El nuevo sistema propuesto para la aprobación de enmiendas puede interpretarse en el sentido de que prácticamente confiere facultades de veto y con ello surge el riesgo de que el sistema paralelo, lejos de ser de índole provisional, se transforme en un arreglo permanente. La delegación de Argelia prefiere a ese respecto las disposiciones del texto integrado revisado.

223. Los países en desarrollo han decidido aceptar el sistema paralelo en parte por la transmisión de tecnología, condición necesaria para la viabilidad de la Empresa. Sin embargo, la Conferencia está socavando el propio concepto de la transmisión de tecnología, especialmente en virtud de las propuestas relativas al mercado abierto y a las restricciones en la definición de la tecnología. La delegación argelina espera que, como resultado de nuevas negociaciones, la Empresa pueda adquirir toda la tecnología necesaria para desempeñar adecuadamente su cometido.

224. Los cambios introducidos respecto de la exención de impuestos a la Empresa no son del todo claros y la delegación de Argelia prefiere la redacción del texto integrado. Con respecto a los procedimientos de votación en el Consejo es indispensable excluir, con espíritu de genuina democracia internacional, cualquier disposición que permita el veto.

225. Las disposiciones del artículo 8 (*bis*) ponen de manifiesto la carga que recaerá sobre la Empresa internacional. Los países industrializados ya están en una situación de monopolio en el área no reservada y se les da ahora la oportunidad de obtener acceso a sitios reservados por conducto de empresas conjuntas. Debe haber una cláusula antimonopolista que regule las actividades en la zona reservada. El problema puede resolverse garantizando a la Empresa una participación mayoritaria en el caso de que decida formar parte de empresas conjuntas.

226. Con respecto a la labor del Grupo de Negociación 6, la cuestión de la plataforma continental y de sus límites sigue siendo uno de los problemas pendientes más importantes. La revisión del texto integrado a ese respecto

se ha realizado en circunstancias un tanto dudosas. La llamada propuesta de transacción presentada por el presidente del grupo de negociación no es resultado de negociaciones en el Grupo ni ha obtenido la mayoría necesaria. Por desgracia, a pesar del espíritu notablemente conciliatorio desplegado por 20 países árabes y muchos países sin litoral y en situación geográfica desventajosa, se ha presentado ahora una nueva fórmula que pone en peligro toda esperanza de consenso, añade mayor incertidumbre a los límites exteriores de la plataforma continental y menoscaba el concepto de patrimonio común de la humanidad. Las opiniones reflejadas en los documentos de la Conferencia indican una curiosa coalición entre algunas Potencias y un puñado de otros países.

227. En lo que toca a la labor del Grupo de Negociación 7, no hay acuerdo entre los autores de los documentos NG7/2/Rev.2 y NG7/10/Rev.2. No obstante, existe amplio apoyo en la Conferencia a las disposiciones sobre delimitación que figuran en el texto integrado. La llamada propuesta de transacción incluida en un anexo del informe del presidente del grupo de negociación 7 no ofrece perspectivas de transacción y es rechazada por los autores de los dos documentos antes mencionados. La delegación argelina sostiene que el principio de la equidad es la única norma de derecho internacional que puede dar lugar a una solución para los problemas de delimitación. Sería paradójico otorgar validez jurídica a procedimientos de delimitación, como la línea media o la equidistancia, que han sido desechados en recientes decisiones judiciales.

228. Con respecto al régimen de las islas, el artículo 121 del texto integrado es sumamente peligroso y su aplicación puede conducir a graves controversias, ya que pequeñas islas podrían adquirir mayor importancia que los Estados. El orador confía en que la Conferencia tendrá la oportunidad de volver a ocuparse de la cuestión, a fin de evitar que la presencia de islas afecte a la delimitación.

229. Se ha propuesto una enmienda al artículo 21 en cuya virtud el paso de buques de guerra por aguas territoriales estaría subordinado a la autorización o a la notificación previa y la delegación argelina propicia su inclusión en la segunda revisión.

230. La delegación de Argelia espera que la Conferencia, que ya ha perdido una oportunidad única para la cooperación internacional de provechosa y original naturaleza y ha preferido ignorar el nuevo orden económico internacional, no cometa nuevos errores. Le incumbe la grave responsabilidad de evitar la creación de precedentes peligrosos, como un mecanismo para la adopción de decisiones que no esté en consonancia con los requisitos de la democracia internacional.

231. La Sra. YUSOF (Malasia) dice que es imperativo para todos que las cuestiones pendientes se resuelvan antes de que se dé al texto de negociación la categoría de proyecto de convención. La segunda revisión no debe ser necesariamente definitiva.

232. Las cuestiones examinadas en la Primera Comisión deben resolverse con un criterio de equidad y de conformidad con el concepto de patrimonio común de la humanidad, a fin de que se logre un régimen justo para la zona internacional de los fondos marinos.

233. Con respecto a la labor de la Segunda Comisión, Malasia es uno de los muchos Estados ribereños preocupados por ver protegidos sus derechos sin perjuicio de los intereses de otros Estados. Una de las dificultades se relaciona con el régimen jurídico de los estrechos de

Malaca y Singapur, que plantean problemas especiales debido a sus características geográficas y de navegación. La oradora confía en que la promesa de los principales usuarios de los estrechos de resolver satisfactoriamente esos problemas con los Estados ribereños interesados siga cumpliéndose en el futuro.

234. Hay algunas expresiones ambiguas en los artículos del texto integrado revisado relacionados con asuntos de competencia de la Segunda Comisión, a las que debe darse una definición precisa para evitar malentendidos innecesarios en la futura aplicación e interpretación de la convención.

235. La delegación de Malasia puede aceptar la fórmula recomendada por el Presidente del Grupo de Negociación 7 en relación con los criterios de delimitación.

236. En la Tercera Comisión se ha avanzado hacia una solución satisfactoria respecto de la investigación científica marina; sin embargo, el párrafo 6 del artículo 246 es una de las disposiciones que requieren nuevas negociaciones.

237. La delegación de Malasia se suma a las que han apoyado el preámbulo.

El Sr. Imam (Kuwait), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

238. El Sr. KOROMA (Sierra Leona) dice que su delegación ha examinado los resultados de las negociaciones a la luz de la necesidad de ayudar al Colegio a determinar si se ha avanzado en la consecución del objetivo de explotar los recursos minerales de los fondos marinos en beneficio de los países desarrollados y en desarrollo.

239. Con respecto a la exploración y explotación de los recursos marinos, la Empresa debe contar con toda la tecnología necesaria respecto de la explotación, la elaboración y la comercialización. Sin embargo, ese objetivo no podría cumplirse si los contratistas, aun aceptando transmitir su propia tecnología a la Empresa, no se comprometieran a transmitir también la tecnología de terceros que utilizaran en sus operaciones. Por consiguiente, complace a la delegación de Sierra Leona la disposición propuesta en el sentido de que si no hay seguridades en cuanto a la transmisión de una tecnología determinada, ella no podrá ser utilizada por el contratista en el desarrollo de sus actividades en la zona. También le satisface la propuesta de que la mayoría necesaria para la ratificación se modifique de tres cuartos a dos tercios, con lo que se impedirá la creación de un sistema paralelo no sujeto a revisión.

240. Con respecto a los arreglos financieros, revisten interés para la delegación de Sierra Leona las modificaciones propuestas en cuya virtud se liberaría a la Empresa de la obligación de efectuar pagos a la Autoridad y se exoneraría a sus bienes e instalaciones del pago de impuestos. La cuestión de las contribuciones en el caso de un déficit que no exceda del 25% debe examinarse de nuevo, ya que la disposición actual se presta a interpretaciones diversas. Desde el punto de vista del riesgo y los sacrificios financieros, el sacrificio que han de hacer los países en desarrollo es igual o mayor que el de los países desarrollados.

241. Con respecto al Consejo, su composición debe ser democrática y representativa de los intereses tanto de países desarrollados como en desarrollo. La incorporación del veto sería una medida retrógrada y contraria al principio de patrimonio común. La delegación de Sierra Leona apoya la propuesta encaminada a la creación de un fondo para el patrimonio común. Opina asimismo que el prin-

cipio del no uso de la fuerza se aplica por igual a la tierra y al mar y que todos los Estados deben abstenerse de usar la fuerza contra la integridad territorial de otro Estado.

242. El Sr. AL BAHARNA (Bahrein), recordando las observaciones formuladas por su delegación acerca de las reservas que tenía respecto de los informes de las comisiones, apoya la posición de los países en desarrollo en lo que atañe a las cuestiones asignadas a la Primera Comisión. En particular, es partidario de que se mantenga el párrafo 6 del artículo 155 del texto integrado, relativo a una moratoria en las operaciones. Esa disposición no debe ser sustituida por el texto del párrafo 5 del artículo 155 propuesto en los documentos A/CONF.62/C.1/L.27 y Add.1. Debe mantenerse el texto del artículo 5 del anexo II sobre la transmisión de tecnología, como piden los países en desarrollo.

243. El orador apoya asimismo la posición de los países en desarrollo respecto de la Asamblea y el Consejo y considera necesaria una armoniosa distribución de poderes en la Autoridad. En las votaciones, la mayoría debe ser de dos tercios y no de tres cuartos como se dispone en el nuevo texto del párrafo 7 del artículo 161. El orador no opone objeciones a las propuestas sobre el arreglo de controversias relativas a la parte XI, y espera que pueda lograrse un consenso sobre la cuestión.

244. En lo que se refiere a la labor de la Segunda Comisión y a la definición de la plataforma continental, la delegación de Bahrein apoya la posición de los países árabes. En el párrafo 5 del artículo 76 debe desecharse el criterio de la profundidad, que puede conducir a una extensión indebida a expensas de la Zona internacional. Con respecto a la cuestión de las crestas oceánicas, el orador no acepta las enmiendas propuestas en el informe de la Segunda Comisión, que son vagas y no ofrecen una definición jurídica aceptable. Tampoco puede aceptar algunas disposiciones del anexo II relativas a las funciones y a la composición de la comisión de los límites de la plataforma continental.

245. Bahrein se opone a la redacción del artículo 82 del texto integrado revisado, sobre los pagos respecto de la explotación de la plataforma continental más allá de las 200 millas, ya que todo el plan de pagos debe revisarse a fin de prever pagos más cuantiosos en beneficio de los países afectados negativamente por la extensión más allá de las 200 millas. También debería modificarse el artículo para suprimir la referencia a las exenciones durante los cinco primeros años.

246. En vista de la necesidad de proteger los derechos en la zona económica exclusiva de los Estados en situación geográfica desventajosa, la delegación de Bahrein se opone al artículo 70 del texto integrado revisado. Los Estados en situación geográfica desventajosa tienen derecho a participar en igualdad de condiciones en la explotación de los recursos vivos de la zona económica exclusiva. También debe llegarse a una definición concreta de lo que se entiende por Estados en situación geográfica desventajosa, a fin de asegurar que esos Estados se beneficien de ciertos privilegios en la zona económica exclusiva, y debe modificarse en consecuencia el artículo 70. Habrá que suprimir la palabra "excedente" y sustituir la expresión "las necesidades en materia de nutrición de su población" por otra más adecuada, como "las necesidades económicas y de desarrollo de la población". Debe enmendarse el artículo 62 del texto integrado revisado a fin de que refleje el derecho de los Estados en situación geográfica

desventajosa a participar en actividades pesqueras en la zona económica exclusiva.

247. Con respecto al informe de la Tercera Comisión, Bahrein apoya la supresión del párrafo 4 del artículo 246. Ese párrafo constituye una interpretación superflua de la expresión "circunstancias normales" que figura en el párrafo 3. Apoya también la posición de los Estados en situación geográfica desventajosa en cuanto a las enmiendas al artículo 254, que deben mantenerse en su forma actual.

248. En cuanto al arreglo de controversias relativas a los límites entre Estados cuyas costas están frente a frente o son adyacentes, las disposiciones de las cláusulas finales del texto integrado revisado deben conservarse.

El Sr. Tubman (Liberia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

249. El Sr. RATTRAY (Jamaica) dice que las opiniones que están expresando las delegaciones son de carácter preliminar. El debate ha ofrecido la oportunidad de evaluar si las propuestas dimanadas de la labor de las comisiones y de los grupos de trabajo tienen un apoyo amplio y pueden conducir al consenso. A juicio de la delegación de Jamaica, el texto integrado revisado no puede considerarse en realidad un documento de consenso; es un texto de negociación. La segunda revisión reflejará un consenso general, al que debe llegarse mediante un apoyo positivo y demostrable para cada paso. Los diversos elementos del conjunto ofrecen una base importante para las negociaciones ulteriores. Por ejemplo, el preámbulo es una buena base para la negociación y debe incorporarse en cualquier revisión.

250. En la Primera Comisión se ha realizado una labor considerable para resolver los problemas que le incumben y los resultados pueden ser incorporados en una segunda revisión. Sin embargo, se requieren nuevas negociaciones acerca de cuestiones tales como la conferencia de revisión y la moratoria.

251. Con respecto a la transmisión de tecnología subsisten varios problemas. A fin de que funcione el sistema paralelo, la Empresa debe contar con la tecnología necesaria para realizar actividades en forma paralela con las empresas estatales y privadas. Se debe asegurar adecuadamente el acceso de la Empresa a la tecnología de elaboración. El párrafo 7 del artículo 5 del anexo II necesita mayor aclaración porque, en su redacción actual, podría privar a la Empresa de la obtención de tecnología del contratista después de que hubiesen transcurrido 10 años desde el comienzo de la producción por la Empresa. El plazo de 10 años debe aplicarse a la producción con arreglos a contratos individuales, a fin de que la Empresa se asegure la obtención de la tecnología utilizada.

252. En lo que toca a la labor del grupo de negociación 3, se requiere una transacción aceptable sobre el mecanismo para la adopción de decisiones, a fin de proteger intereses fundamentales y evitar, al mismo tiempo, que se obstaculicen los trabajos del Consejo. Debe celebrarse nuevas negociaciones en relación con la labor del grupo de negociación 7.

253. En cuanto a lo que ya se ha dicho respecto de la sede de la Autoridad, el orador reserva el derecho de su delegación a exponer con mayores detalles los fundamentos por los que incluyó a Jamaica en el texto y a indicar las razones por las que, conforme a las reglas de la Conferencia, no cabe ninguna revisión del texto integrado a ese respecto.

254. El Sr. RAHMAN (Consejo de las Naciones Unidas para Namibia) dice que el Consejo desea expresar su reconocimiento a la Conferencia por aceptarlo como miembro pleno y darle la oportunidad de una participación significativa en las negociaciones.

255. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia debe dejar constancia de su descontento con algunas de las propuestas que han surgido. El informe de los coordinadores del grupo de los 21 a la Primera Comisión revela el deterioro, con el transcurso de los años, de muchas disposiciones importantes que alguna vez podrían haber servido como base de transacción. El Consejo está alarmado por el intento de enmendar el artículo 140 del texto integrado revisado para limitar la participación de los beneficios a los Estados partes en la convención, excluyendo a los pueblos que no han conseguido aún su plena independencia. Ese intento es una interpretación equivocada del principio fundamental de que los fondos marinos constituyen un patrimonio común de la humanidad y de que las actividades que se realicen en la Zona deben beneficiar a toda la humanidad. De conformidad con el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, ningún recurso animal, mineral o de otra índole producido en el territorio de Namibia o procedente de él puede ser trasladado a otro lugar situado fuera de los límites territoriales de Namibia por ninguna persona o entidad, sin el consentimiento o el permiso del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia o de otra persona autorizada para actuar en su nombre.

256. La transmisión de tecnología, incluida la tecnología de elaboración, es una cuestión delicada. No basta con enunciar seguridades jurídicamente obligatorias de que los propietarios de tecnología la pondrán a disposición de la Empresa; es menester que los países en desarrollo puedan actuar sobre la base de los arreglos pertinentes. Por lo tanto, debe mantenerse la disposición relativa a las listas negras de propietarios de tecnología, que figura en el apartado b) del párrafo 1 del artículo 5 del anexo II. Cualquier incumplimiento de la obligación de transmitir tecnología comprometería la viabilidad de la Empresa.

257. La Empresa, como nueva entidad económica internacional dedicada a la explotación de los fondos marinos para beneficio de toda la humanidad, debe estar liberada del pago de impuestos sobre su activo, bienes e ingresos, como se prevé en el párrafo 5 del artículo 12 del anexo III. De lo contrario, la Empresa correría el riesgo de perecer a corto plazo, abrumada por los impuestos.

258. Las cuestiones de que se ocupa la Segunda Comisión y se relacionan concretamente con el desarrollo de Namibia conciernen, en especial, a las zonas de jurisdicción nacional y a los derechos de los Estados ribereños. A juicio del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, los resultados de las negociaciones sobre el mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental, que figuran en el texto integrado revisado, protegen adecuadamente los intereses de Namibia, así como los de terceros Estados. El Consejo atribuye especial importancia a los artículos 2 y 3, relativos a la condición jurídica y la anchura del mar territorial; al artículo 10, relativo a las bahías; al artículo 55, acerca del régimen jurídico específico de la zona económica exclusiva; al artículo 56, relativo a los derechos, la jurisdicción y los deberes del Estado ribereño en la zona económica exclusiva; al artículo 61, acerca de la conservación de los recursos vivos; al artículo 62, relativo a la utilización de los recursos vivos; al artículo 76, relativo a la definición de la plataforma continental y al artículo 77, relativo a los derechos del Estado ribereño sobre la plataforma continental. La explotación de los recursos vivos y no vivos de las zonas que estarían bajo la jurisdicción de Namibia es de importancia decisiva para su población, a la que corresponde exclusivamente el derecho a obtener beneficios de esa explotación.

259. El Consejo apoya también la transacción equilibrada a que se ha llegado en el grupo de negociación 4 en lo que respecta al acceso de los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa a los recursos vivos de la zona económica exclusiva, así como a los artículos 69, 70, 71 y 72, y la parte X, referente al derecho de acceso al mar y desde el mar de los Estados sin litoral y a la libertad de tránsito.

260. Complacen asimismo los progresos alcanzados en la Tercera Comisión con respecto a la investigación científica marina. Cabe esperar que la cuestión se resuelva satisfactoriamente, pues ya se ha llegado a un consenso sobre los artículos 242, 247, 249 y 255, y se está cerca de un consenso respecto de los artículos 246, 253, 254 y 264.

261. El Consejo está dispuesto a no escatimar esfuerzos por que se llegue a un acuerdo sobre las cuestiones pendientes y confía en que la segunda revisión será un paso importante hacia la aprobación definitiva de una convención universalmente aceptable.

Se levanta la sesión a las 22.25 horas.